



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 1 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Conferencia internacional sobre la población y el desarrollo . El Cairo

Tipo Requisito

RESOLUCIÓN

Identificador  
Requisito

1994

Especificidad Requisito

1

Fecha Expedición  
Requisito

13/09/1974

Organismo Emisor

Asamblea de las Naciones Unidas

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 2 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por medio de la cual se aprueba la "Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores de edad", hecha en México, D. F., México, el dieciocho (18) de marzo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

470

Especificidad Requisito

Artículo 1

Fecha Expedición  
Requisito

5/08/1998

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

DEROGADO

Texto del Artículo

Artículo 1o. con miras a la protección de los derechos fundamentales y el interés superior del menor, es la prevención y sanción del tráfico internacional de menores de edad, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 3 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Nombre Requisito

"Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia de la República de Colombia "

Artículo 7º.- De los comités municipales, distritales y departamentales para la Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia. El Gobierno Nacional promoverá la creación de los comités municipales; distritales y departamentales para la Atención Integral a la Población Desplazada por la violencia, encargados de prestar apoyo y brindar colaboración al Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada por la violencia, que estarán conformados por: 5. El Director Regional, Coordinador del Centro Zonal o el Director de Agencia en los nuevos departamentos, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

387

Especificidad Requisito

Artículo 7

Fecha Expedición Requisito

18/07/1997

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 4 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Nombre Requisito

Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones.

Artículo 37. Funciones del ICBF. en cooperación con las organizaciones de personas con limitación, apropiará los recursos necesarios para crear una red nacional de residencias, hogares comunitarios y escuelas de trabajo cuyo objetivos será atender las necesidades de aquellas personas con limitaciones severas, carentes de familiar, o que aún teniéndola adolezcan de severos problemas de integración.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

361

Especificidad Requisito

Artículo 37

Fecha Expedición  
Requisito

7/02/1997

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 5 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

294

Especificidad Requisito

Artículos 28 y 29

Fecha Expedición  
Requisito

16/07/1996

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

TÍTULO VI. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE LA FAMILIA  
ARTÍCULO 28. El Instituto Colombiano de Bienestar diseñará políticas, planes y programas para prevenir y erradicar la violencia intrafamiliar. ARTÍCULO 29. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar deberá integrar un Banco de Datos sobre violencia intrafamiliar, para lo cual todas las autoridades encargadas de recibir las denuncias y tramitarlas, actualizarán semestralmente la información necesaria para adelantar investigaciones que contribuyan a la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 6 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por el cual se crea el Comité Interinstitucional para la erradicación del Trabajo infantil

Tipo Requisito

DECRETO

Identificador  
Requisito

859

Especificidad Requisito

Artículo 1

Fecha Expedición  
Requisito

26/05/1995

Organismo Emisor

Ministerio del Trabajo y Seguridad Social

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

ARTICULO 1o. Créase con carácter permanente el COMITE INTERINSTITUCIONAL PARA LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCION DEL MENOR TRABAJADOR adscrito al Ministerio de trabajo y Seguridad Socia. Tiene como funciones: Desarrollar Políticas, programas y estrategias, dirigidas a prevenir y erradicar el trabajo infantil, coordinar con las instituciones públicas y privadas acciones para intervenir las causas del trabajo infantil, asesorar a las entidades territoriales para la implementación del plan Nacional de acción, que permita prevenir y reducir el trabajo infantil y desarrollar acciones para la protección del adolescente trabajador.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 7 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley.

Tipo Requisito

DECRETO

Identificador Requisito

4690

Especificidad Requisito

Artículos 2 y 3

Fecha Expedición Requisito

3/12/2007

Organismo Emisor

Ministerio de la Protección Social

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

Texto del Artículo

Crea la Comisión Intersectorial, cuyo objeto es “articular y orientar la ejecución de las acciones para prevenir el reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley”. Señala las entidades la integran y cuáles serán sus funciones. Artículo 2°. Integración. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 552 de 2012. La Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley, estará conformado por los siguientes funcionarios quienes actuarán con voz y voto, así: 1. El Vicepresidente de la República, quien lo presidirá. 2. El Ministro del Interior y de Justicia. 3. El Ministro de Relaciones Exteriores. 4. El Ministro de Defensa. 5. El Ministro de la Protección Social. 6. El Ministro de Educación Nacional. 7. El Director de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional. 8. El Alto Consejero para la Reintegración Social y Económica. 9. El Director del Programa Presidencial Colombia Joven. 10. El Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF. Parágrafo 1°. Cada integrante de la Comisión podrá delegar un funcionario o funcionaria de carácter permanente para el adecuado desarrollo de la misma. Parágrafo 2°. La Comisión podrá, previa solicitud de la Secretaría Técnica invitar a sus reuniones a representantes de entidades estatales nacionales, entidades internacionales de cooperación internacional y de asistencia técnica y a las organizaciones sociales que estime convenientes de acuerdo con los temas que se tratarán en cada sesión. Artículo 3°. Funciones de la Comisión. Modificado por el art. 4, Decreto Nacional 552 de 2012. La Comisión ejercerá las siguientes funciones: 1. Coordinar y orientar la identificación y definición de los municipios y distritos en los que se desarrollará el objeto del presente decreto, de acuerdo con las líneas de acción de cada entidad integrante de la Comisión. 2. Recomendar la adopción del marco de política nacional para la prevención del reclutamiento y utilización de niños y niñas por grupos organizados al margen de la ley. 3. Orientar la ejecución del Plan de Acción para el desarrollo de las políticas y programas

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 8 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

de protección integral a la niñez, adolescencia y juventud para prevenir su reclutamiento y utilización. 4. Identificar los programas de gobierno que deberán ser promovidos o fortalecidos en los departamentos y municipios que sean definidos como prioritarios por la Comisión. 5. Aprobar los programas que desarrollan organizaciones sociales internacionales y nacionales, que trabajan para la niñez en Colombia que puedan ser promovidos en los departamentos y municipios priorizados que permitan fortalecer la acción del Estado en materia de protección integral a la niñez, adolescencia y juventud. 6. Realizar seguimiento periódico del desarrollo y ejecución del Plan de Acción que presentará la Secretaría Técnica de la Comisión en cada informe de reunión. 7. Adoptar su propio reglamento.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 9 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Nombre Requisito

Por la cual se aprueba el protocolo adicional de los convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional de 1977

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

171

Especificidad Requisito

Artículos 4 y 6

Fecha Expedición  
Requisito

16/12/1994

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 10 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Nombre Requisito

"Por medio de la cual se desarrolla parcialmente el artículo 44 de la Constitución Política para garantizar la vida, la integridad física y la recreación del niño expuesto al riesgo por el manejo de artículos pirotécnicos o explosivos."

Artículo 1o. Derecho a la recreación. #3. Derecho a la integridad física.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

670

Especificidad Requisito

Artículo 1

Fecha Expedición  
Requisito

30/07/2001

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 11 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

"Por la cual se prohíbe el Expendio de Bebidas Embriagantes a Menores de Edad y se dictan otras disposiciones. "

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

124

Especificidad Requisito

Artículo 4

Fecha Expedición  
Requisito

15/02/1994

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 4º.- Para la aplicación de la presente Ley, en ningún caso el infractor será detenido sino citado mediante boleta para que durante las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, comparezca ante el defensor de Familia o quien haga sus veces, en compañía de sus padres o acudientes, y del Personero Municipal o su delegado. Parágrafo.- Sin perjuicio de las sanciones penales correspondientes cualquier abuso de la autoridad policial cometido en contra del menor, será sancionado por el Comisionado Nacional para la Policía o su Delegado, con la destitución inmediata del responsable o responsables. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-796 de 2004

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 12 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

"Por la cual se prohíbe el Expendio de Bebidas Embriagantes a Menores de Edad y se dictan otras disposiciones. "

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

124

Especificidad Requisito

Artículo 2

Fecha Expedición  
Requisito

15/02/1994

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 2º.- El menor que sea hallado consumiendo bebidas embriagantes o en estado de beodez, deberá asistir con sus padres o acudientes a un curso sobre prevención del alcoholismo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o a la entidad que haga sus veces.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 13 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Nombre Requisito

"Por la cual se prohíbe el Expendio de Bebidas Embriagantes a Menores de Edad y se dictan otras disposiciones. "Por la cual se prohíbe el Expendio de Bebidas Embriagantes a Menores de Edad y se dictan otras disposiciones. "

Articulo 1o. Prohíbese el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

124

Especificidad Requisito

Artículo 1 y 2

Fecha Expedición  
Requisito

15/02/1994

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

28/05/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 14 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por el cual se regula la creación de las asociaciones de cabildos y o autoridades tradicionales indígenas

Tipo Requisito

DECRETO

Identificador  
Requisito

1088

Especificidad Requisito

Títulos: I, II, III, IV.

Fecha Expedición  
Requisito

10/06/1993

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

se aplican los siguientes titulos: I, II, III, IV.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 15 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Nombre Requisito

Pór la cual se desarrolla el artículo transitorio No. 55 de la Constitución Política ( Garantías para las comunidades negras obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana)

Se aplica en la totalidad del contenido de la ley 70 de 1993

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

70

Especificidad Requisito

todo el articulado

Fecha Expedición  
Requisito

27/08/1993

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Dependencia /  
Centro ZonalDIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Artículo 39

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

80

Especificidad Requisito

39

Fecha Expedición  
Requisito

28/10/1993

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

## Texto del Artículo

Artículo 39º.- De la Forma del Contrato Estatal. Los contratos que celebren las entidades estatales constarán por escrito y no requerirán ser elevados a escritura pública, con excepción de aquellos que impliquen mutación del dominio o imposición de gravámenes y servidumbres sobre bienes inmuebles, y en general aquellos que conforme a las normas legales vigentes deban cumplir con dicha formalidad. Las entidades estatales establecerán las medidas que demande la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos estatales. Ver los Conceptos del Consejo de Estado 596 de 1994 y 666 de 1995; Ver el Concepto de la Sec. General 1925 de 1999. Parágrafo.- Derogado por el art. 32, Ley 1150 de 2007. No habrá lugar a la celebración de contrato con las formalidades plenas cuando se trate de contratos cuyos valores corresponden a los que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades a las que se aplica la presente Ley expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual igual o superior a 6.000.000 de salarios mínimos legales mensuales, cuando el valor del contrato sea igual o inferior a 2.500 salarios mínimos legales mensuales; las que tengan un presupuesto anual igual o superior a 4.000.000 de salarios mínimos legales mensuales e inferior a 6.000.000 de salarios mínimos legales mensuales, cuando el valor del contrato sea igual o inferior a 1.000 salarios mínimos legales mensuales; las que tengan un presupuesto anual igual o superior a 2.000.000 de salarios mínimos legales mensuales e inferior a 4.000.000 de salarios mínimos legales mensuales, cuando el valor del contrato sea igual o inferior a 300 salarios mínimos legales mensuales; las que tengan un presupuesto anual igual o superior a 1.000.000 de salarios mínimos legales mensuales e inferior a 2.000.000 de salarios mínimos legales mensuales cuando el valor del contrato sea igual o inferior a 50 salarios mínimos legales mensuales; las que tengan un presupuesto anual igual o superior a 500.000 inferior a 1.000.000 de salarios mínimos legales mensuales, cuando el valor del contrato sea igual o inferior a 40 salarios mínimos legales mensuales, las que tengan un presupuesto

## Dificultades para el Cumplimiento

## Plan de Acción



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 17 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

anual igual o superior a 250.000 e inferior a 500.000 salarios mínimos legales mensuales, cuando el valor del contrato sea igual o inferior a 30 salarios mínimos legales mensuales; las que tengan un presupuesto anual igual o superior a 120.000 e inferior a 250.000 salarios mínimos legales mensuales, cuando el valor del contrato sea igual o inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales y las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, cuando el valor del contrato sea igual o inferior a 15 salarios mínimos legales mensuales. En estos casos, las obras, trabajos, bienes o servicios objeto del contrato, deben ser ordenados previamente y por escrito por el jefe o representante legal de la entidad, o por el funcionario en quien hubiese delegado la ordenación del gasto.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 18 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Ley General de Educación

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

115

Especificidad Requisito

artículos 21, 22 y 30

Fecha Expedición  
Requisito

8/02/1994

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

art. 21 no. y. art 22 no. j. art 30 no. e y f.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 19 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía", adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000).

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

765

Especificidad Requisito

Artículo 10

Fecha Expedición Requisito

31/07/2002

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

DEROGADO

Texto del Artículo

Adoptado en Nueva York el 25 de mayo del 2000 Artículo 10. 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o el turismo sexual. Los Estados Partes promoverán también la cooperación internacional y la coordinación entre sus autoridades y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, así como las organizaciones internacionales. 2. Los Estados Partes promoverán la cooperación internacional en ayuda de los niños víctimas a los fines de su recuperación física y psicológica, reintegración social y repatriación. 3. Los Estados Partes promoverán el fortalecimiento de la cooperación internacional con miras a luchar contra los factores fundamentales, como la pobreza y el subdesarrollo, que contribuyen a la vulnerabilidad de los niños a las prácticas de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o en el turismo sexual. 4. Los Estados Partes que estén en condiciones de hacerlo proporcionarán asistencia financiera, técnica o de otra índole, por conducto de los programas existentes en el plano multilateral, regional o bilateral o de otros programas.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 20 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Declaracion Universal de los Derechos Humanos

Tipo Requisito

TRATADO INTERNACIONAL

Identificador  
Requisito

217

Especificidad Requisito

Articulo 25

Fecha Expedición  
Requisito

10/12/1948

Organismo Emisor

Organización de las Naciones Unidas - ONU

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Articulo 25 "La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social"

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 21 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

por la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1145

Especificidad Requisito

artículo 1

Fecha Expedición  
Requisito

10/07/2007

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 22 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1101

Especificidad Requisito

Artículos 10 y 11

Fecha Expedición  
Requisito

22/11/2006

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

Texto del Artículo

Artículo 10. Fondo de promoción turística. El Fondo también tendrá por objeto financiar la ejecución de políticas de prevención y campañas para la erradicación del turismo asociado a prácticas sexuales con menores de edad.  
Artículo 11. A las reuniones del Comité Directivo del Fondo será invitado el Director (a) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuando quiera que se discuta la destinación de recursos para la ejecución de políticas de prevención y campañas para la erradicación de turismo asociado a prácticas sexuales con menores de edad.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 23 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Adopta la concepción de la infancia y la adolescencia como sujetos de derechos bajo la doctrina de la protección integral...

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1098

Especificidad Requisito

Fecha Expedición  
Requisito

8/11/2006

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

Texto del Artículo

Adopta la concepción de la infancia y la adolescencia como sujetos de derechos bajo la doctrina de la protección integral, desarrolla otros principios que ya hacían parte de la legislación nacional, tales como el interés superior del niño y la corresponsabilidad. A su vez, establece la perspectiva diferencial en lo que respecta a los derechos de los NNA, al incluir los conceptos de género, étnica, cultural y etaria. Es importante señalar que el Artículo 6 del mencionado Código establece que los diferentes Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial aquellos que versen sobre los derechos de los NNA, hacen parte de éste y servirán de guía para su interpretación y aplicación.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 24 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

por medio del cual se crea una alta consejería en el departamento administrativo de la presidencia de la republica.

Tipo Requisito

DECRETO

Identificador  
Requisito

3043

Especificidad Requisito

Artículo 2 Numeral 3

Fecha Expedición  
Requisito

7/09/2006

Organismo Emisor

Presidencia de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

ARTICULO 2. La Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, cumplirá las siguientes funciones: Numeral 3. Acompañar y asesorar al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la definición de políticas y estrategias relacionadas con la prevención del reclutamiento, la desvinculación y reintegración de los menores de edad a grupos armados organizados al margen de la ley.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 25 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

"Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma."

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

985

Especificidad Requisito

Artículo 9 y 14

Fecha Expedición  
Requisito

26/08/2005

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 9o. ASISTENCIA A PERSONAS MENORES DE EDAD.  
En caso de que las víctimas sean personas menores de edad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar será la entidad encargada de suministrar la atención y asistencia requeridas, para lo cual deberá tener en cuenta su vulnerabilidad, sus derechos y sus necesidades especiales.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 26 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

"Por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 del 26 de diciembre de 1997 y se dictan otras disposiciones; "

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

548

Especificidad Requisito

Artículo 2

Fecha Expedición  
Requisito

23/12/1999

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

ARTICULO 2o. El artículo 13 de la Ley 418 de 1997, quedará así: Artículo 13. Los menores de 18 años de edad no serán incorporados a filas para la prestación del servicio militar. A los estudiantes de undécimo grado, menores de edad que, conforme a la Ley 48 de 1993, resultaren elegidos para prestar dicho servicio, se les aplazará su incorporación a las filas hasta el cumplimiento de la referida edad. De igual forma en la Ley 642 de 2001, se aclara el artículo 2, inciso segundo, de la Ley 548 de 1999 en lo atinente a incorporación de jóvenes bachilleres al servicio militar.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 27 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

800

Especificidad Requisito

artículo 02

Fecha Expedición Requisito

13/03/2003

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000). Mediante el Decreto 3173 de 2004, publicado en el Diario Oficial No. 45.692 de 5 de octubre de 2004, "se promulga la "Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional" y el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000), es aplicada en su totalidad

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 28 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 138 sobre la Edad Mínima de Admisión de Empleo"

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

515

Especificidad Requisito

Artículo 1

Fecha Expedición  
Requisito

4/08/1999

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 1o. política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 29 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se institucionaliza el día de la niñez y la recreación y se dictan otras disposiciones.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

724

Especificidad Requisito

Artículo 2

Fecha Expedición  
Requisito

27/12/2001

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 2o. Con el objeto de realizar un homenaje a la niñez colombiana y con el propósito de avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas para garantizarles su desarrollo armónico e integral, durante el mes de abril de cada año las organizaciones e instituciones del orden nacional, departamental y municipal, sector central y descentralizado, diseñarán y desarrollarán programas, actividades y eventos que fundamentados en una metodología lúdica, procurarán el acceso de los niños y niñas a opciones de salud, educación extraescolar, recreación, bienestar y participación además de la generación de espacios de reflexión sobre la niñez entre los adultos.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 30 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación"

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

704

Especificidad Requisito

Artículo 7

Fecha Expedición  
Requisito

21/11/2001

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 7. 1. Todo Miembro deberá adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la aplicación y el cumplimiento efectivos de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio, incluidos el establecimiento y la aplicación de sanciones penales o, según proceda, de otra índole. 2. Todo Miembro deberá adoptar, teniendo en cuenta la importancia de la educación para la eliminación del trabajo infantil, medidas efectivas y en un plazo determinado con el fin de:a) Impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil;b) Prestar la asistencia directa necesaria y adecuada para librar a los niños de las peores formas de trabajo infantil y asegurar su rehabilitación e inserción social; c) Asegurar a todos los niños que hayan sido librados de las peores formas de trabajo infantil el acceso a la enseñanza básica gratuita y, cuando sea posible y adecuado, a la formación profesional; d) Identificar a los niños que están particularmente expuestos a riesgos y entrar en contacto directo con ellos, y e) Tener en cuenta la situación particular de las niñas. 3. Todo Miembro deberá designar la autoridad competente encargada de la aplicación de las disposiciones por las que se dé efecto al presente Convenio.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 31 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Nombre Requisito

por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores de edad, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.

Artículo 16 y ss. Medidas para prevenir y contrarrestar el turismo sexual. implementar acciones de sensibilización pública sobre el problema de la prostitución, la pornografía y el abuso sexual de menores de edad. Desarrollar sistema de información en el cual se disponga de una completa base de datos sobre delitos contra la libertad, el pudor y la formación sexuales cometidos sobre menores de edad, sus autores, cómplices, proxenetas, tanto de condenados como de sindicados. - Contribuir a la capacitación de los miembros de la Policía Nacional.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

679

Especificidad Requisito

Artículo 16

Fecha Expedición  
Requisito

3/09/2001

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

DEROGADO

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 32 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores de edad, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

679

Especificidad Requisito

Artículo 4

Fecha Expedición  
Requisito

3/09/2001

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

DEROGADO

Texto del Artículo

Artículo 4o. Comisión de expertos. ICBF, DAS, Defensoría del Pueblo, Fiscalía, UNICEF. -

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 33 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Nombre Requisito

Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.

Artículo 12. acciones de sensibilización

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

679

Especificidad Requisito

Artículo 12

Fecha Expedición  
Requisito

3/09/2001

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 34 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Estatuto general de la contratación de la  
administración pública.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

80

Especificidad Requisito

Artículo 27

Fecha Expedición  
Requisito

28/10/1993

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 27º.- De la Ecuación Contractual. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento. Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantías, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 35 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados", adoptado en Nueva York, el veinticinco (25) de mayo de dos mil (2000)

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

833

Especificidad Requisito

todo el articulado

Fecha Expedición  
Requisito

10/07/2003

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 36 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Reglas mínimas de las naciones unidas para la administración de justicia de menores de edad

Tipo Requisito

ACUERDO INTERNACIONAL

Identificador  
Requisito

1985

Especificidad Requisito

todo el articulado

Fecha Expedición  
Requisito

28/11/1985

Organismo Emisor

Asamblea General de la ONU

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

DEROGADO

Texto del Artículo

Se aplican todas las reglas mínimas de las naciones unidas para la administración de justicia de menores de edad, por parte de la DNA

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Dependencia /  
Centro ZonalDIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Estatuto general de la contratación de la  
administración pública.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

80

Especificidad Requisito

Artículo 32

Fecha Expedición  
Requisito

28/10/1993

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

1o. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

2o. Contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995 Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

3o. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 38 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. 4o. Contrato de concesión Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. 5o. Encargos fiduciarios y fiducia pública. Ver el art. 36 de la Ley 388 de 1997 Las entidades estatales sólo podrán celebrar contratos de fiducia pública, cuando así lo autorice la ley, la Asamblea Departamental o el Concejo Municipal, según caso. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-086 de 1995. Los encargos fiduciarios que celebren las entidades estatales con las sociedades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren. Lo anterior sin perjuicio de lo previsto en el numeral 20 del artículo 25 de esta Ley. Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública sólo podrán celebrarse por las entidades estatales con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente estatuto, únicamente para objetos y con plazos precisamente determinados. En ningún caso las entidades públicas fideicomitentes podrán delegar en las sociedades fiduciarias la adjudicación de los contratos que se celebren en desarrollo del encargo o de la fiducia pública, ni pactar su remuneración con cargo a los rendimientos del fideicomiso, salvo que éstos se encuentren presupuestados. Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia mercantil que a la fecha de promulgación de esta ley hayan sido suscritos por las entidades estatales, continuarán vigentes en los términos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 39 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

convenidos con las sociedades fiduciarias. El inciso 4 fue modificado por el art. 25, de la Ley 1150 de 2007 así: La selección de las sociedades fiduciarias a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta ley. No obstante, los excedentes de tesorería de las entidades estatales, se podrán invertir directamente en fondos comunes ordinarios administrados por sociedades fiduciarias, sin necesidad de acudir a un proceso de licitación pública. Texto anterior: La selección de la sociedad fiduciaria a contratar, sea pública o privada, se hará con rigurosa observancia del procedimiento de licitación o concurso previsto en esta Ley. Los actos y contratos que se realicen en desarrollo de un contrato de fiducia pública o encargo fiduciario cumplirán estrictamente con las normas previstas en este estatuto, así como con las disposiciones fiscales, presupuestales, de interventoría y de control a las cuales esté sujeta la entidad estatal fideicomitente. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que sobre las sociedades fiduciarias corresponde ejercer a la Superintendencia Bancaria y del control posterior que deben realizar la Contraloría General de la República y las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales sobre la administración de los recursos públicos por tales sociedades, las entidades estatales ejercerán un control sobre la actuación de la sociedad fiduciaria en desarrollo de los encargos fiduciarios o contratos de fiducia de acuerdo con la constitución Política y las normas vigentes sobre la materia. La fiducia que se autoriza para el sector público en esta Ley, nunca implicará transferencia de dominio sobre bienes o recursos estatales, ni constituirá patrimonio autónomo del propio de la respectiva entidad oficial, sin perjuicio de las responsabilidades propias del ordenador del gasto. A la fiducia pública le serán aplicables las normas del Código de Comercio sobre fiducia mercantil, en cuanto sean compatibles con lo dispuesto en esta Ley. So pena de nulidad no podrán celebrarse contratos de fiducia o subcontratos en contravención del artículo 355 de la Constitución Política. Si tal evento se diese, la entidad fideicomitente deberá repetir contra la persona, natural o jurídica, adjudataria del respectivo contrato. Parágrafo 1º.- Modificado por el art. 15, Ley 1150 de 2007, así: Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 40 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. En todo caso, su actividad contractual se someterá a lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley. Texto anterior Sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley sobre fiducia y encargo fiduciario, los contratos que celebren los establecimientos de crédito, las compañías de seguro y las demás entidades financieras de carácter estatal, que correspondan al giro ordinario de las actividades propias de su objeto social, no estarán sujetos a las disposiciones del presente estatuto y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades. NOTA: Reglamentado por el Decreto Nacional 2681 de 1993 y 679 de 1994; Ver el art. 31, Ley 142 de 1994; Ver el Concepto del Consejo de Estado 666 de 1995; Ver el Concepto de la Sec. General 70 de 2008 Parágrafo 2º.- Reglamentado por el Decreto Nacional 4533 de 2008, Derogado por el art. 39, Ley 1508 de 2011. Las personas interesadas en celebrar contratos de concesión para la construcción de una obra pública, podrán presentar oferta en tal sentido a la respectiva entidad estatal en la que se incluirá, como mínimo, la descripción de la obra, su prefactibilidad técnica y financiera y la evaluación de su impacto ambiental. Presentada la oferta, la entidad estatal destinataria de la misma la estudiará en el término máximo de tres (3) meses y si encuentra que el proyecto no es viable así se lo comunicará por escrito al interesado. En caso contrario, expedirá una resolución mediante la cual ordenará la apertura de la licitación, previo cumplimiento de lo previsto en los numerales 2o. y 3o. del artículo 30 de esta Ley. Cuando además de la propuesta del oferente inicial, se presente como mínimo una propuesta alternativa, la entidad estatal dará cumplimiento al procedimiento de selección objetiva previsto en el citado artículo 30. Si dentro del plazo de la licitación no se presenta otra propuesta, la entidad estatal adjudicará el contrato al oferente inicial en el término señalado en el respectivo pliego, siempre que cumpla plenamente con los requisitos exigidos en el mismo. Los proponentes podrán presentar diversas posibilidades de asociación con otra u otras personas naturales o jurídicas

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 41 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

cuyo concurso consideren indispensables para la cabal ejecución del contrato de concesión en sus diferentes aspectos. Para el efecto, indicarán con precisión si pretenden organizarse como consorcio, unión temporal, sociedad o bajo cualquier otra modalidad de asociación que consideren conveniente. En estos casos deberán adjuntar a la propuesta un documento en el que los interesados expresen claramente su intención de formar parte de la asociación propuesta. Así mismo deberán presentar los documentos que acrediten los requisitos exigidos por la entidad estatal en el pliego de condiciones. Cuando se proponga constituir sociedades para los fines indicados en este párrafo, el documento de intención consistirá en una promesa de contrato de sociedad cuyo perfeccionamiento se sujetará a la condición de que el contrato se le adjudique. Una vez expedida la resolución de adjudicación y constituida en legal forma la sociedad de que se trate, el contrato de concesión se celebrará con su representante legal.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 42 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por las cual se promulga la Carta Magna de la Republica de Colombia

Tipo Requisito

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Identificador  
Requisito

1

Especificidad Requisito

Artículo 45

Fecha Expedición  
Requisito

4/07/1991

Organismo Emisor

Asamblea Nacional Constituyente

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

ARTICULO 45. El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 43 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por las cual se promulga la Carta Magna de la Republica de Colombia

Tipo Requisito

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Identificador  
Requisito

1

Especificidad Requisito

Artículo 44

Fecha Expedición  
Requisito

4/07/1991

Organismo Emisor

Asamblea Nacional Constituyente

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

ARTICULO 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 44 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por las cual se promulga la Carta Magna de la Republica de Colombia

Tipo Requisito

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Identificador  
Requisito

1

Especificidad Requisito

Artículo 1.

Fecha Expedición  
Requisito

4/07/1991

Organismo Emisor

Asamblea Nacional Constituyente

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 45 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Nombre Requisito

Reglas minimas de las naciones unidas para la administracion de justicia de menores

Reglas minimas de las naciones unidas para la administracion de justicia de menores

Tipo Requisito

RESOLUCIÓN

Identificador  
Requisito

113

Especificidad Requisito

todos los títulos

Fecha Expedición  
Requisito

14/12/1990

Organismo Emisor

Asamblea de las Naciones Unidas

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 46 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Nombre Requisito

Reglas minimas de las naciones unidas para la  
administracion de justicia de menores de edad

reglas mínimas de las naciones unidas para la administración  
de justicia de menores de Edad

Tipo Requisito

RESOLUCIÓN

Identificador  
Requisito

45

Especificidad Requisito

todo el articulado

Fecha Expedición  
Requisito

14/12/1990

Organismo Emisor

Asamblea de las Naciones Unidas

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

DEROGADO

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 47 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Nombre Requisito

Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

12

Especificidad Requisito

todo el articulado

Fecha Expedición  
Requisito

22/01/1991

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se adopta el estatuto nacional de estupefacientes

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

30

Especificidad Requisito

Articulo 11 y articulo 34

Fecha Expedición Requisito

31/01/1986

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 11.\_ Los programas de educación primaria, secundaria y superior, así como los de educación no formal, incluirán información sobre riesgos de la farmacodependencia, en la forma que determine el Ministerio de Educación Nacional y el ICFES, en coordinación con el Consejo Nacional de Estupefacientes. Artículo 34.\_ Modificado por el art. 18, Ley 365 de 1997. El que destine ilícitamente bien mueble, inmueble, para que en él se elabore, almacene, transporte, venda o use algunas de las drogas a que se refiere el artículo 32 y/o autorice o tolere en ellos tal destinación, incurrirá en prisión de tres (3) a ocho (8) años y multa en cuantía de diez (10) a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 124 y 125 del Decreto Ley 522 de 1971 (artículo 208, ordinal 5o. y 214, ordinal 3o. del Código Nacional de Policía). Modificado por el Art. 18 de la ley 365 de 1997.- El que destine ilícitamente bien mueble o inmueble para que en él se elabore, almacene o transporte, venda o use alguna de las drogas a que se refiere el artículo 32 y/o autorice o tolere en ellos tal destinación incurrirá en prisión de cuatro (4) a doce (12) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 124 y 125 del Decreto-ley 522 de 1971 (artículo 208, ordinal 5o. y 214, ordinal 3o. del Código Nacional de Policía). Si la cantidad de droga no excede de mil (1.000) gramos de marihuana, trescientos (300) gramos de hachís, cien (100) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína, veinte (20) gramos de derivados de la amapola o doscientos (200) gramos de metacualona o droga sintética, la pena será de uno (1) a tres (3) años de prisión y multa en cuantía de dos (2) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales. Si la cantidad de droga excede los límites máximos previstos en el inciso anterior sin pasar de diez mil (10.000) gramos de marihuana, tres mil (3.000) gramos de hachís, dos mil (2.000) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o sesenta (60) gramos de derivados de la amapola o cuatro mil (4.000) gramos de metacualona o droga sintética, la pena será de tres (3) a ocho (8) años de prisión y multa de diez (10) a

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 49 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales. Si la cantidad de droga no exceda de mil (1.000) gramos de marihuana, trescientos (300) gramos de hachís, cien (100) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o doscientos (200) gramos de metacualona, la pena será de uno (1) a tres (3) años de prisión y multa en cuantía de dos (2) a cien (100) salarios mínimos mensuales.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 50 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y  
Trivales en Países Independientes.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

21

Especificidad Requisito

Artículo 28 Numeral 1

Fecha Expedición  
Requisito

4/03/1991

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Art. 28 numeral 1. Siempre que sea viable, deberá enseñarse a los niños de los pueblos interesados a leer y a escribir en su propia lengua indígena o en la lengua que más comúnmente se hable en el grupo a que pertenezcan. Cuando ello no sea viable, las autoridades competentes deberán celebrar consultas con esos pueblos con miras a la adopción de medidas que permitan alcanzar este objetivo.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 51 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se aprueba la convencion internacional sobre la eliminacion de todas las formas de discriminacion racial

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

22

Especificidad Requisito

todo el articulado

Fecha Expedición  
Requisito

29/01/1981

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

La convencion internacional sobre la eliminacion de todas las formas de discriminacion racial es aplicada en su totalidad por la DNA

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 52 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se dictan normas para la protección de la niñez, se establece el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

7

Especificidad Requisito

Artículo 1

Fecha Expedición  
Requisito

24/01/1979

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 1. La presente Ley tiene por objeto. a. Formular principios fundamentales para la protección de la niñez; En consecuencia, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta ley.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 53 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se adapta la Convención Americana Sobre Derechos Humanos o Pacto de San José (Costa Rica)

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

16

Especificidad Requisito

artículo 19

Fecha Expedición  
Requisito

30/12/1972

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Por la cual se adapta la Convención Americana Sobre Derechos Humanos o Pacto de San José (Costa Rica)

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 54 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro ZonalDIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se dictan normas sobre filiación y se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

75

Especificidad Requisito

Artículo 50

Fecha Expedición  
Requisito

30/12/1968

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

ARTICULO 50. Créase el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como establecimiento público, esto es, como una entidad dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. El instituto cumplirá las funciones que le atribuye la presente ley, tendrá duración indefinida y su domicilio legal será la ciudad de Bogotá pero podrá organizar oficinas en otras secciones del país.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 55 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

El pacto Internacional de derechos civiles y políticos

Tipo Requisito

TRATADO INTERNACIONAL

Identificador  
Requisito

2200

Especificidad Requisito

todo el articulado

Fecha Expedición  
Requisito

26/12/1968

Organismo Emisor

Asamblea General de la ONU

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

El pacto Internacional de derechos civiles y politicos fue ratificado en Colombia por la Ley 74 de 1968 y es aplicada en su totalidad por la Direccion de Niñez y Adolescencia

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 56 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Declaracion sobre la eliminación de la  
discriminación contra la mujer

Tipo Requisito

RESOLUCIÓN

Identificador  
Requisito

2263

Especificidad Requisito

todo el articulado

Fecha Expedición  
Requisito

7/11/1967

Organismo Emisor

Asamblea General de la ONU

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

La Resolución 2263 de 1967 es aplicable en su totalidad y fue  
incorporada al ordenamiento jurídico mediante la Ley 51 de  
1981.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 57 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro ZonalDIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se asignan recursos al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

89

Especificidad Requisito

Artículo 1

Fecha Expedición  
Requisito

19/12/1988

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 1o. A partir del 1 de enero de 1989 los aportes para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- ordenados por las Leyes 27 de 1974 y 7a de 1979, se aumentan al tres por ciento (3%) del valor de la nómina mensual de salarios. Texto adicionado por el artículo 1 de la Ley 225 de 1995. - En el mismo sentido, el presente artículo fue adicionado por el artículo 125 del Decreto 111 de 1996.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 58 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Estatuto general de la contratación de la administración pública.

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

80

Especificidad Requisito

Artículo 16

Fecha Expedición Requisito

28/10/1993

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

28/05/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 16º.- De la Modificación Unilateral. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 59 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se aprueba el marco general, orientaciones de política pública y lineamientos de atención diferenciada en materia de familia, infancia y adolescencia en grupos étnicos de Colombia.

Tipo Requisito

RESOLUCIÓN INTERNA

Identificador  
Requisito

3622

Especificidad Requisito

Fecha Expedición  
Requisito

14/12/2007

Organismo Emisor

ICBF

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Dependencia /  
Centro ZonalDIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Estatuto general de la contratación de la  
administración pública.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

80

Especificidad Requisito

Artículo 26

Fecha Expedición  
Requisito

28/10/1993

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

DEROGADO

Texto del Artículo

Artículo 26º.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio: 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. 2o. Los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas. 3o. Las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones o concursos sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, términos de referencia, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones o términos de referencia hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos. 4o. Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia. 5o. La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal quien no podrá trasladarla a las juntas o consejos directivos de la entidad, ni a las corporaciones de elección popular, a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma. 6o. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. 7o. Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. La expresión "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007. 8o. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Dependencia /  
Centro ZonalDIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Estatuto general de la contratación de la  
administración pública.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

80

Especificidad Requisito

Artículo 25

Fecha Expedición  
Requisito

28/10/1993

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

## Texto del Artículo

Artículo 25º.- Del Principio de Economía. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio: 1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones. 2o. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias. 3o. Se tendrán en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados. 4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato. 5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten. 6o. Las entidades estatales abrirán licitaciones o concursos e iniciarán procesos de suscripción de contratos, cuando existan las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales. 7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 8o. El acto de adjudicación y el contrato no se someterán a aprobaciones o revisiones administrativas posteriores, ni a cualquier otra clase de exigencias o requisitos, diferentes de los previstos en este estatuto. 9o. En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras de la entidad que

## Dificultades para el Cumplimiento

## Plan de Acción



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 62 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento. 10. Numeral subrogado por el art. 37, Decreto Nacional 2150 de 1995, así: Los jefes o representantes de las entidades a las que se aplica la presente ley, podrán delegar la facultad para celebrar contratos en los términos previstos en el artículo 12 de esta ley y con sujeción a las cuantías que señalen sus respectivas juntas o consejos directivos. En los demás casos, dichas cuantías las fijará el reglamento. 11. Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación. De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o. y 313, numeral 3o. de la Constitución Política, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizarán a los gobernadores, y alcaldes respectivamente, para la celebración de contratos. 12. Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011. Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones o términos de referencia. La exigencia de los diseños no regirá cuando el objeto de la contratación sea la construcción o fabricación con diseño de los proponentes. Inciso 2° derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las autoridades constituirán las reservas y compromisos presupuestales necesarios, tomando como base el valor de las prestaciones al momento de celebrar el contrato y el estimativo de los ajustes resultantes de la aplicación de la cláusula de actualización de precios. 14. Las entidades incluirán en sus presupuestos anuales una apropiación global destinada a cubrir los costos imprevistos ocasionados por los retardos en los pagos, así como los que se originen en la revisión de los precios pactados por razón de los cambios o alteraciones en las condiciones iniciales de los contratos por ellas celebrados. 15. Las autoridades no exigirán sellos, autenticaciones, documentos originales o autenticados, reconocimientos de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de formalidades o exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan leyes especiales. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 63 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. Inciso 2° derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007. 16. En las solicitudes que se presenten en el curso de la ejecución del contrato, si la entidad estatal no se pronuncia dentro del término de tres (3) meses siguientes, se entenderá que la decisión es favorable a las pretensiones del solicitante en virtud del silencio administrativo positivo. Pero el funcionario o funcionarios competentes para dar respuesta serán responsables en los términos de esta Ley. 17. Las entidades no rechazarán las solicitudes que se les formulen por escrito aduciendo la inobservancia por parte del peticionario de las formalidades establecidas por la entidad para su tramitación y oficiosamente procederán a corregirlas y a subsanar los defectos que se adviertan en ellas. Igualmente, estarán obligadas a radicar las actas o cuentas de cobro en la fecha en que sean presentadas por el contratista, procederán a corregirlas o ajustarlas oficiosamente si a ello hubiere lugar y, si esto no fuere posible, las devolverán a la mayor brevedad explicando por escrito los motivos en que se fundamente tal determinación. 18. La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. 19. Numeral derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007. El contratista prestará garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos y, tratándose de pólizas, no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros. Las entidades estatales podrán exonerar a las

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 64 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

organizaciones cooperativas nacionales de trabajo asociado legalmente constituidas del otorgamiento de garantías en los contratos que celebren con ellas, siempre y cuando el objeto, cuantía y modalidad de los mismos, así como las características específicas de la organización de que se trate, lo justifiquen. La decisión en este sentido se adoptará mediante resolución motivada. 20. Los fondos destinados a la cancelación de obligaciones derivadas de contratos estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago oportuno de lo adeudado.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Dependencia /  
Centro ZonalDIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Estatuto general de la contratación de la  
administración pública.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

80

Especificidad Requisito

Artículo 24

Fecha Expedición  
Requisito

28/10/1993

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

## Texto del Artículo

Artículo 24º.- Del principio de Transparencia. Reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 1996. En virtud de este principio: Ver la Circular Conjunta de la Procuraduría General, la Contraloría General y la Auditoría General 014 de 2011 1o. Numeral Derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de licitación o concurso público, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente: a) Menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades a las que se aplica la presente ley, expresados en salarios mínimos legales mensuales. b) Empréstitos c) Interadministrativos, con excepción del contrato de seguro d) Para la prestación de servicios profesionales o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, o para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas. e) Arrendamiento o adquisición de inmuebles. f) Urgencia manifiesta g) Declaratoria de desierta de la licitación o concurso. h) Cuando no se presente propuesta alguna o ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones, o términos de referencia o, en general, cuando falte voluntad de participación. i) Bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional. j) Cuando no exista pluralidad de oferentes. k) Reglamentado por el Decreto Nacional 2503 de 2005. Productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas. l) Los contratos que celebren las entidades estatales para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios. m) Los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales estatales y de las sociedades de economía mixta, con excepción de los contratos que a título enunciativo identifica el artículo 32 de esta Ley. 2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán

## Dificultades para el Cumplimiento

## Plan de Acción



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 66 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones. 3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política. Ver el Concepto del Consejo de Estado 558 de 1993. 4o. Las autoridades expedirán a costa de aquellas personas que demuestren interés legítimo, copia de las actuaciones y propuestas recibidas, respetando la reserva de que gocen legalmente las patentes, procedimientos y privilegios. Ver el Concepto del Consejo de Estado 558 de 1993 5o. En los pliegos de condiciones o términos de referencia: Ver el Fallo del Consejo de Estado 16385 de 2011 La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007. a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección. Literal reglamentado por el Decreto Nacional 679 de 1994. b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaratorias de desierto de la licitación o concurso. Literal declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-932 de 2007, en el entendido de que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad permiten que dentro de los factores de escogencia o criterios de ponderación, en los pliegos de condiciones se incluyan medidas de acciones afirmativas. La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007. c) Se definirán con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes, obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato. d) No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de la responsabilidad derivada de los datos, informes y documentos que se suministren. e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la Formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad. f) Se definirá el plazo para la liquidación del contrato, cuando a ello hubiere lugar,

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 67 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía. Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007. 6o. En los avisos de publicación de apertura de la licitación o concurso y en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalarán las reglas de adjudicación del contrato. Las expresiones "Concurso" y "Términos de referencia" fueron derogadas por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007. 7o. Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia. Ver el Concepto de la Sec. General 2045 de 1998. 8o. Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto. Ver el Concepto de la Sec. General 140 de 1998. 9o. Los avisos de cualquier clase a través de los cuales se informe o anuncie la celebración o ejecución de contratos por parte de las entidades estatales, no podrán incluir referencia alguna al nombre o cargo de ningún servidor público. Ver el Concepto del Consejo de Estado 642 de 1994. Parágrafo 1º.- Derogado por el art. 32, Ley 1150 de 2007. Los casos de contratación directa a que se refiere el numeral 1 del presente artículo, no impedirán el ejercicio del control por parte de las autoridades competentes del comportamiento de los servidores públicos que hayan intervenido en dichos procedimientos y en la celebración, y ejecución del contrato. Parágrafo 2º.- El Gobierno Nacional expedirá, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de esta ley, un reglamento de contratación directa, cuyas disposiciones garanticen y desarrollen los principios de economía, transparencia y selección objetiva previstos en ella. Si el Gobierno no expidiera el reglamento respectivo, no podrá celebrarse

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 68 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

directamente contrato alguno por ninguna entidad estatal so pena de su nulidad. NOTA: El Parágrafo 2° fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-508 de 2002, bajo el entendido que el plazo de seis meses fijado al Gobierno Nacional para la expedición del reglamento de contratación directa, no limita el ejercicio de la facultad reglamentaria del Presidente de la República, como ha quedado expuesto en los fundamentos de esta providencia. Parágrafo 3º.- Cuando la venta de los bienes de las entidades estatales deba efectuarse por el sistema de martillo, se hará a través del procedimiento de subasta que realicen las entidades financieras debidamente autorizadas para el efecto y vigiladas por la Superintendencia Bancaria. La selección de la entidad vendedora la hará la respectiva entidad estatal, de acuerdo con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva y teniendo en cuenta la capacidad administrativa que pueda emplear cada entidad financiera para realizar los remates. NOTA: Ver los Decretos Nacionales 2251 y 2681 de 1993; 855 de 1994 y 781 de 1997; Ver los Fallos del Consejo de Estado 12344 de 1999 y 10963 de 2000; Ver los Conceptos del Consejo de Estado 596 y 642 de 1994 y 811 de 1996; Ver los Conceptos de la Sec. General 100 de 1997 y 140 de 1998; Ver el Concepto de la Sec. de Hacienda 750 de 1998.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 69 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Estatuto general de la contratación de la administración pública.

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

80

Especificidad Requisito

Artículo 23

Fecha Expedición Requisito

28/10/1993

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 23º.- De Los Principios de las Actuaciones Contractuales de las Entidades Estatales. Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 70 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Estatuto general de la contratación de la  
administración pública.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

80

Especificidad Requisito

Artículo 19

Fecha Expedición  
Requisito

28/10/1993

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 19º.- De la Reversión. En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales se pactará que, al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 71 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por las cual se promulga la Carta Magna de la Republica de Colombia

Tipo Requisito

CONSTITUCIÓN POLÍTICA

Identificador  
Requisito

1

Especificidad Requisito

Artículo 355

Fecha Expedición  
Requisito

4/07/1991

Organismo Emisor

Asamblea Nacional Constituyente

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE


Texto del Artículo

ARTICULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 72 de 155
Instrumento		INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	Proceso	Promoción y Prevención	Cumplen	134	No Cumplen	0	Total	134
----------------------------	-----------------------------------	---------	------------------------	---------	-----	------------	---	-------	-----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Estatuto general de la contratación de la administración pública.
Tipo Requisito	LEY
Identificador Requisito	80
Especificidad Requisito	Artículo 17
Fecha Expedición Requisito	28/10/1993
Organismo Emisor	Congreso de la Republica
Frecuencia Evaluación	ANUAL
Fecha Última Evaluación	24/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

**Texto del Artículo**

Artículo 17º.- De la Terminación Unilateral. Reglamentado por el Decreto Nacional 1436 de 1998. La entidad en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1o. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2o. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-454 de 1994, en la medida en que la incapacidad física permanente impida de manera absoluta el cumplimiento de las obligaciones específicamente contractuales, cuando ellas dependan de las habilidades físicas del contratista. 3o. Por interdicción judicial de declaración de quiebra del contratista. 4o. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2o. y 3o. de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La entidad dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

**Dificultades para el Cumplimiento**

**Plan de Acción**



Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Estatuto general de la contratación de la administración pública.

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

80

Especificidad Requisito

Artículo 28

Fecha Expedición Requisito

28/10/1993

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 28º.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 74 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Estatuto general de la contratación de la administración pública.

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

80

Especificidad Requisito

Artículo 15

Fecha Expedición Requisito

28/10/1993

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE


Texto del Artículo

Artículo 15º.- De la Interpretación Unilateral. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 75 de 155
Instrumento		INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	Proceso	Promoción y Prevención	Cumplen	134	No Cumplen	0	Total	134
----------------------------	-----------------------------------	---------	------------------------	---------	-----	------------	---	-------	-----

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito	Estatuto general de la contratación de la administración pública.
Tipo Requisito	LEY
Identificador Requisito	80
Especificidad Requisito	Artículo 12
Fecha Expedición Requisito	28/10/1993
Organismo Emisor	Congreso de la Republica
Frecuencia Evaluación	ANUAL
Fecha Última Evaluación	24/12/2018
Estado Requisito	VIGENTE

**Texto del Artículo**

Artículo 12º.- De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007. NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-374 de 1994. Ver los Decretos Nacionales 2681 de 1993; 94, 95, 679 y 1985 de 1994; Ver el Concepto de la Sec. General 2115 de 1999; Ver la Sentencia de la Corte Constitucional C-088 de 2000. El art. 21 de la Ley 1150 de 2007, adicionó el inciso segundo y un Parágrafo al artículo 12, así: En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual. El Inciso 2 del artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-693 de 2008, en el entendido según el cual el delegante sólo responderá del recto ejercicio de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual, cuando haya incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de dichas funciones. Parágrafo. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".

**Dificultades para el Cumplimiento**

**Plan de Acción**



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 76 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Estatuto general de la contratación de la administración pública.

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

80

Especificidad Requisito

Artículo 8

Fecha Expedición Requisito

28/10/1993

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 8º.- De las Inhabilitades e Incompatibilidades para Contratar: 1o. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales: a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes b) Quienes participaron en las licitaciones o concursos o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad d) (Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas) y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-178 de 1996; el texto entre paréntesis fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia 489 de 1996. e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. f) Los servidores públicos. Ver el Concepto del Consejo de Estado 867 de 1996. g) Quienes sean cónyuges o (compañeros permanentes) y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso. Literal declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-415 de 1994. El texto entre paréntesis fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-029 de 2009, en el entendido de que en igualdad de condiciones, ellas comprenden también a los integrantes de las parejas de un mismo sexo. La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007. Ver el art. 4, Decreto Nacional 679 de 1994, Ver el Concepto de la Sec. General 1045 de 1995. h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación o concurso. Literal declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-415 de

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 77 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

1994 La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007. i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d), e) i) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o concurso, o de la celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma. La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007. j) Modificado por el art. 1, Ley 1474 de 2011. Literal adicionado por el art. 18, Ley 1150 de 2007, así: Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas k) Literal adicionado por el art. 2, Ley 1474 de 2011, adicionado por el parágrafo 2, art. 84, Ley 1474 de 2011 2o. Tampoco podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva: La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007. a. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro. Ver el Concepto del Consejo de Estado 867 de 1996. b. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante. Literal declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 78 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

429 de 1997. Ver los Conceptos del Consejo de Estado 761 de 1995 y 925 de 1996. c. El cónyuge compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal. El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-029 de 2009, en el entendido de que en igualdad de condiciones, ellas comprenden también a los integrantes de las parejas de un mismo sexo. d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo. El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-029 de 2009, en el entendido de que en igualdad de condiciones, ellas comprenden también a los integrantes de las parejas de un mismo sexo. e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada. f) Literal adicionado por el art. 4, Ley 1474 de 2011 Parágrafo 1º.- La inhabilidad prevista en el literal d) del ordinal 2o. de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo. El art. 18 de la Ley 1150 de 2007, adicionó el siguiente inciso: En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio. Parágrafo 2º.- Para los efectos previstos en este artículo, el Gobierno Nacional determinará qué debe entenderse por sociedades anónimas abiertas. Ver el art. 5, Decreto Nacional 679 de 1994, Ver el Fallo del Consejo de Estado 10641 de 1999.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 79 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico de estupefacientes y sustancias psicoactivas

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

67

Especificidad Requisito

Principios

Fecha Expedición  
Requisito

23/08/1993

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 80 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

70

Especificidad Requisito

Artículo 2, numeral 5.

Fecha Expedición  
Requisito

27/08/1993

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 2, numeral 5. Comunidades afrocolombianas, palenqueras y raizales: "Las comunidades afrodescendientes son el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos".

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 81 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y  
Trivales en Países Independientes.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

21

Especificidad Requisito

Artículo 29

Fecha Expedición  
Requisito

4/03/1991

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 29. Un objetivo de la educación de los niños de los pueblos interesados deberá ser impartirles conocimientos generales y aptitudes que les ayuden a participar plenamente y en pie de igualdad en la vida de su propia comunidad y en la de la comunidad nacional.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Dependencia /  
Centro ZonalDIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Estatuto general de la contratación de la  
administración pública.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

80

Especificidad Requisito

Artículo 18

Fecha Expedición  
Requisito

28/10/1993

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 18º.- De la Caducidad y sus Efectos. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Ver el Concepto de la Sec. General 360 de 1998, Ver el Fallo del Consejo de Estado 13180 de 1997.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 83 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

por el cual se modifica el Decreto 4690 de 2007 "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley".

Tipo Requisito

DECRETO

Identificador Requisito

552

Especificidad Requisito

Artículo 2

Fecha Expedición Requisito

15/03/2012

Organismo Emisor

Presidencia de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 2°. Modifíquese el artículo 1° del Decreto 4690 de 2007, el cual quedará así: "Artículo 1°. La Comisión Intersectorial creada mediante Decreto 4690 de 2007, se denominará "Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados. Este Organismo tendrá por objeto orientar y articular las acciones que adelanten las entidades públicas, tanto en el nivel nacional como en el territorial, en un marco de respeto por la descentralización administrativa, las agencias de cooperación internacional y las organizaciones sociales nacionales e internacionales, para prevenir la vulneración de los derechos de niños, niñas y adolescentes y fundamentalmente, el de ser protegidos contra el reclutamiento, utilización y violencia sexual por los grupos armados organizados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados. Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión Intersectorial promoverá la garantía y cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el diseño y ejecución de políticas públicas de protección integral, así como el fortalecimiento institucional, social y familiar para reducir los factores de riesgo que dan lugar a su reclutamiento, utilización y violencia sexual, por los grupos armados organizados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados".

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 84 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Discapacidad e inclusión social

Tipo Requisito

CONPES

Identificador  
Requisito

166

Especificidad Requisito

Fecha Expedición  
Requisito

9/12/2013

Organismo Emisor

"Consejo Nacional de Política Económica y Social  
"

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

Texto del Artículo

Todo el documento

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 85 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Equidad de genero para las mujeres

Tipo Requisito

CONPES

Identificador  
Requisito

161

Especificidad Requisito

Fecha Expedición  
Requisito

12/03/2013

Organismo Emisor

"Consejo Nacional de Política Económica y Social  
"

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

Texto del Artículo

Todo el documento

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 86 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por medio de la cual se crea el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

1622

Especificidad Requisito

Artículo 5, Numerales 6 y 7.

Fecha Expedición Requisito

29/04/2013

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 5. 6. Espacios de participación de las juventudes. Son todas aquellas formas de concertación y acción colectiva que integran un número plural y diverso de procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes en un territorio, y que desarrollan acciones temáticas de articulación y trabajo colectivo con otros actores, dichos espacios deberán ser procesos convocantes, amplios y diversos, y podrán incluir jóvenes no organizados de acuerdo con sus dinámicas propias. Se reconocerán como espacios de participación entre otros a las redes, mesas, asambleas, cabildos, consejos de juventud, consejos comunitarios afrocolombianos, y otros espacios que surjan de las dinámicas de las y los jóvenes. 7. Ciudadanía Juvenil. Condición de cada uno de los miembros jóvenes de la comunidad política democrática; y para el caso de esta ley implica el ejercicio de los derechos y deberes de los jóvenes en el marco de sus relaciones con otros jóvenes, la sociedad y el Estado. La exigibilidad de los derechos y el cumplimiento de los deberes estará referido a las tres dimensiones de la ciudadanía: civil, social y pública.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 87 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por medio de la cual se crea el Estatuto de Ciudadanía Juvenil y se dictan otras disposiciones

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1622

Especificidad Requisito

Artículo 27

Fecha Expedición  
Requisito

29/04/2013

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

13/12/2017

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 27 El Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud estará conformado así: 1. Presidente de la República o su delegado. 2. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado. 3. El Ministro del Interior o su delegado. 4. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado. 5. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje–SENA– o su delegado. 6. Tres (3) representantes del Consejo Nacional de Juventud, los que serán elegidos por el mismo, de acuerdo a su reglamentación interna. El Consejo será presidido por el Presidente de la República o su delegado.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 88 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

por el cual se modifica el Decreto 4690 de 2007 "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley".

Tipo Requisito

DECRETO

Identificador Requisito

552

Especificidad Requisito

Artículo 5

Fecha Expedición Requisito

15/03/2012

Organismo Emisor

Presidencia de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

Texto del Artículo

Artículo 5°. Modifíquese el artículo 4° del Decreto 4690 de 2007, el cual quedará así: "Artículo 4°. Secretaría Técnica. El Director del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, ejercerá la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial y desarrollará las siguientes funciones: 1. Coordinar y articular el cumplimiento de las funciones de la Comisión Intersectorial. 2. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando así lo determine el Vicepresidente de la República. 3. Preparar la agenda de cada sesión. 4. Elaborar las actas de cada sesión de la Comisión. 5. Hacer seguimiento a las recomendaciones emanadas de la Comisión. 6. Preparar los informes de gestión de la Comisión y del seguimiento de las recomendaciones, que será entregado a sus integrantes. 7. Someter a consideración de la Comisión la información que esta requiera para la coordinación de políticas de prevención del reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados al margen de ley y por grupos delictivos organizados. 8. Las demás que le sean asignadas por la Comisión".

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 89 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Nombre Requisito

por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1146

Especificidad Requisito

todos los artículos

Fecha Expedición  
Requisito

10/07/2007

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

por el cual se modifica el Decreto 4690 de 2007 "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley".

Tipo Requisito

DECRETO

Identificador  
Requisito

552

Especificidad Requisito

Artículo 3

Fecha Expedición  
Requisito

15/03/2012

Organismo Emisor

Presidencia de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

Texto del Artículo

Artículo 3°. Modifíquese el artículo 2° del Decreto 4690 de 2007, el cual quedará así: "Artículo 2°. Integración. La Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento, la utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados, estará conformada por los siguientes funcionarios, quienes actuarán con voz y voto, así: 1. El Vicepresidente de la República, quien la presidirá. 2. El Ministro del Interior, quien podrá delegar su representación en alguno de sus viceministros. 3. El Ministro de Justicia y del Derecho, quien podrá delegar su representación en alguno de sus viceministros. 4. El Ministro de Relaciones Exteriores, quien podrá delegar su representación en alguno de sus viceministros. 5. El Ministro de Defensa Nacional, quien podrá delegar su representación en alguno de sus viceministros. 6. El Ministro de Salud y Protección Social, quien podrá delegar su representación en alguno de sus viceministros. 7. El Ministro del Trabajo, quien podrá delegar su representación en alguno de sus viceministros. 8. El Ministro de Educación Nacional, quien podrá delegar su representación en alguno de sus viceministros. 9. El Ministro de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien podrá delegar su representación en alguno de sus viceministros. 10. El Ministro de Cultura, quien podrá delegar su representación en su viceministro. 11. El Director del Departamento Nacional de Planeación, quien podrá delegar su representación en el Subdirector respectivo. 12. El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quien podrá delegar su representación en el Subdirector respectivo. 13. El Director de la Unidad Administrativa de Atención y Reparación a Víctimas. 14. El Director de la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial. 15. El Director de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema. 16. El Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF. 17. El Director de la Agencia Colombiana para la Reintegración. 18. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA. 19. El Director del

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 91 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. 20. El Director del Programa Presidencial para la Acción Integral contra las Minas Antipersona. 21. El Director del Programa Presidencial para las Poblaciones Afro, Negra, Palenquera y Raizal. 22. El Director del Programa Presidencial para Pueblos Indígenas. 23. El Director del Programa Presidencial para el Sistema Nacional de Juventud, "Colombia Joven". Parágrafo 1°. Podrán asistir como invitados permanentes con voz, pero sin voto el Procurador General de la Nación, el Fiscal General de la Nación y el Defensor del Pueblo. Parágrafo 2°. La Comisión podrá, previa solicitud de la Secretaría Técnica, invitar a sus reuniones a representantes de entidades estatales nacionales, entidades de cooperación internacional y de asistencia técnica y a las organizaciones sociales que estime conveniente, de acuerdo con los temas a tratar en cada sesión":

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 92 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones.

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

1641

Especificidad Requisito

Artículo 5 y 12

Fecha Expedición Requisito

12/07/2013

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 5. PRINCIPIOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA SOCIAL PARA HABITANTES DE LA CALLE. La política pública social para habitantes de la calle se fundamentará en el respeto y la garantía de los derechos y libertades consagrados en la Constitución Política, el enfoque diferencial por ciclo vital, priorizando niños, niñas y adolescentes y, de manera especial. PARÁGRAFO. Con el apoyo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), se priorizará la atención de niños, niñas y adolescentes en estado de indefensión y vulnerabilidad manifiesta para su oportuna y temprana rehabilitación e inserción en la sociedad, a través de su capacitación y posterior vinculación en el sistema productivo social.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 93 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, "por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres ...

Tipo Requisito

DECRETO

Identificador Requisito

4798

Especificidad Requisito

Artículo 1

Fecha Expedición Requisito

20/12/2011

Organismo Emisor

Presidencia de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 1°. De los Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y las mujeres en el ámbito educativo. A partir de los principios de la Ley 1257 de 2008 consagrados en el artículo 6°, el Ministerio de Educación Nacional, las Entidades Territoriales y las instituciones educativas en el ámbito de sus competencias deberán: 1. Vincular a la comunidad educativa en la promoción, formación, prevención y protección de los Derechos Humanos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias. 2. Generar ambientes educativos libres de violencias y discriminación, donde se reconozcan y valoren las capacidades de las mujeres, desde un enfoque diferencial. 3. Fomentar la independencia y libertad de las niñas, adolescentes y mujeres para tomar sus propias decisiones y para participar activamente en diferentes instancias educativas donde se adopten decisiones de su interés. 4. Garantizar el acceso a información suficiente y oportuna para hacer exigibles los derechos de las mujeres. 5. Garantizar la formación, para el conocimiento y ejercicio de los Derechos Humanos sexuales y reproductivos. 6. Orientar y acompañar a las niñas, adolescentes y jóvenes que han sido víctimas de violencia de género para la atención integral y el restablecimiento de sus derechos. 7. Reconocer y desarrollar estrategias para la prevención, formación y protección de los derechos de las mujeres para vivir una vida libre de violencias, en el marco de la autonomía institucional. 8. Coordinar acciones integrales intersectoriales con el fin de erradicar la violencia contra la mujer.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 94 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008.

Tipo Requisito

DECRETO

Identificador  
Requisito

4463

Especificidad Requisito

Fecha Expedición  
Requisito

25/11/2011

Organismo Emisor

Presidencia de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

Texto del Artículo

Todo el articulado es aplicado.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 95 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1453

Especificidad Requisito

Artículo 96

Fecha Expedición  
Requisito

24/06/2011

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

Texto del Artículo

Artículo 96. Asistencia y rehabilitación de adolescentes. Los Centros de Atención Especializada contarán con programas pedagógicos y de rehabilitación para los adolescentes internados en ellos y que tengan problemas de drogadicción. Los programas de que trata el presente artículo estarán a cargo de profesionales especializados y quienes deberán brindar todos los elementos para la recuperación y resocialización del adolescente. Parágrafo 1°. Todas las entidades y establecimientos públicos dentro del Copaso – Comité Paritario de Salud Ocupacional– entidad adscrita al Ministerio de la Protección Social, deberán incluir la ejecución de talleres que conlleven a concientizar a sus funcionarios en los factores protectores para la prevención de violencia intrafamiliar, sus deberes y derechos, prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas y embarazos no deseados, para así ayudar a disminuir los riesgos laborales que esta circunstancia conlleva. Parágrafo 2°. Las entidades y establecimientos públicos deben presentar la inclusión del ítem de factores para la prevención de la violencia intrafamiliar dentro del plan de trabajo, según el artículo 21, literal f), artículo 35 y 63 del Decreto 1295 de 1994.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 96 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

1453

Especificidad Requisito

Artículo 95

Fecha Expedición Requisito

24/06/2011

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 95. Política Pública de Prevención de la Delincuencia Juvenil. Dentro de los seis meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Gobierno Nacional, en coordinación con el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo de Política Criminal y Penitenciaria, elaborará bajo un enfoque de derechos la Política Pública de prevención de la delincuencia juvenil con la participación integral y concertada de las instituciones que conforman el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y la Procuraduría General de la Nación. Las organizaciones juveniles registradas y con personería jurídica podrán participar y ser escuchadas en la construcción de la política pública de prevención de la delincuencia juvenil. En desarrollo de la política tratada en este artículo, se establecerán los roles y responsabilidades de las entidades territoriales, las cuales en virtud de los principios constitucionales, de coordinación, concurrencia y subsidiaridad entre los diferentes niveles de la administración pública, destinarán y apropiarán los recursos correspondientes para su implementación. Parágrafo. Para efectos de la preparación de la Política Pública de Prevención de la Delincuencia Juvenil se podrá invitar a los organismos multilaterales de los que Colombia hace parte.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 97 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

1453

Especificidad Requisito

Artículo 94

Fecha Expedición Requisito

24/06/2011

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

28/05/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así: Párrafo 1°. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI –Proyecto Educativo Institucional– para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como: consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad entre otros. Párrafo 2°. Las Secretarías de Educación Municipal y Departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional –PEI– como de obligatorio cumplimiento.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 98 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Nombre Requisito

Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad

Artículo 93. Explotación de menores de edad. El que utilice, instrumentalice, comercialice o mendigue con menores de edad directamente o a través de terceros incurrirá en prisión de 3 a 7 años de prisión y el menor será conducido al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para aplicar las medidas de restablecimientos de derechos correspondientes. La pena se aumentará a la mitad cuando el actor sea un pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-464 de 2014, en el entendido que la expresión "mendigue con menores de edad" tipifica exclusivamente la utilización de menores de edad para el ejercicio de la mendicidad y no el ejercicio autónomo de la misma en compañía de estos.

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

1453

Especificidad Requisito

Artículo 93

Fecha Expedición Requisito

24/06/2011

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL


Fecha Última Evaluación

28/05/2018

Estado Requisito

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	<b>Proceso de Mejora e Innovación</b>	<b>IN1.P4.MI</b>	<b>13/10/2017</b>
		<b>Versión 3</b>	Página 99 de 155
<b>Instrumento</b>		<b>INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS</b>	

<b>Dependencia / Centro Zonal</b>	DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	<b>Proceso</b>	Promoción y Prevención	<b>Cumplen</b>	134	<b>No Cumplen</b>	0	<b>Total</b>	134
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------	------------------------	----------------	-----	-------------------	---	--------------	-----

**El requisito se cumple actualmente**

<b>Nombre Requisito</b>	por el cual se modifica el Decreto 4690 de 2007 "Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley".
<b>Tipo Requisito</b>	DECRETO
<b>Identificador Requisito</b>	552
<b>Especificidad Requisito</b>	Artículo 4
<b>Fecha Expedición Requisito</b>	15/03/2012
<b>Organismo Emisor</b>	Presidencia de la Republica
<b>Frecuencia Evaluación</b>	ANUAL
<b>Fecha Última Evaluación</b>	24/12/2018
<b>Estado Requisito</b>	VIGENTE

**Texto del Artículo**

Artículo 4°. Modifíquese el artículo 3° del Decreto 4690 de 2007, el cual quedará así: "Artículo 3°. Funciones de la Comisión. La Comisión ejercerá las siguientes funciones:

1. Coordinar y orientar la identificación y definición de los municipios y distritos en los que se desarrollará el objeto del presente decreto.
2. Recomendar la adopción del marco de política nacional para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados y articular a este la prevención de la violencia sexual contra el citado grupo poblacional por parte de los actores mencionados.
3. Coordinar y orientar el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas de prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados, en el ámbito territorial.
4. Propiciar mecanismos de articulación Nación - Territorio, para orientar la ejecución de los planes de acción para el desarrollo de las políticas y programas de protección integral a la niñez y la adolescencia, con el fin de prevenir la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados al margen de la ley y por grupos delictivos organizados, en particular, el reclutamiento, utilización y la violencia sexual.
5. Articular las acciones que desarrolle la Comisión con las mesas nacionales o comités existentes y fortalecerlos para el manejo de asuntos específicos, relacionados con la prevención del reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados organizados al margen de la ley y grupos delictivos organizados.
6. Identificar los programas de gobierno que deberán ser promovidos o fortalecidos en los departamentos y municipios que sean definidos como prioritarios por la Comisión.
7. Promover la articulación y hacer seguimiento a los programas que desarrollan organizaciones sociales nacionales e internacionales, para prevenir el reclutamiento, la utilización y la violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, por grupos armados organizados al

**Dificultades para el Cumplimiento**

**Plan de Acción**



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 100 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

margen de la Ley y grupos delictivos organizados, que puedan ser promovidos en los departamentos y municipios priorizados y permitan fortalecer la acción del Estado en esta materia. 8. Realizar seguimiento periódico del desarrollo y ejecución del Plan de Acción que presentará la Secretaría Técnica de la Comisión en cada informe de reunión. 9. Promover la articulación de la información que produzcan las entidades parte, sobre reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes, por grupos armados organizados al margen de la Ley y grupos delictivos organizados, con el Sistema Nacional de Información en Derechos Humanos. 10. Definir estrategias para la gestión de recursos presupuestales destinados al desarrollo de los programas y proyectos de acción por parte de la Comisión que podrán ejecutar las entidades parte. 11. Adoptar su propio Reglamento".

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 101 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 955 de 2005.

Tipo Requisito

DECRETO

Identificador  
Requisito

1069

Especificidad Requisito

Fecha Expedición  
Requisito

12/06/2014

Organismo Emisor

Presidencia de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

Texto del Artículo

El presente decreto tiene por objeto reglamentar las competencias, beneficios, procedimientos y trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 102 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Nombre Requisito

Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Consejo Asesor y Consultivo Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Aplica todo el articulado

Tipo Requisito

RESOLUCIÓN

Identificador  
Requisito

1260

Especificidad Requisito

Aplica todo el articulado

Fecha Expedición  
Requisito

2/03/2017

Organismo Emisor

ICBF

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 103 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Nombre Requisito

Por medio de la cual se modifican algunos artículos de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, y se dictan otras disposiciones.

Aplica todo el articulado

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1878

Especificidad Requisito

Aplica todo el articulado

Fecha Expedición  
Requisito

9/01/2018

Organismo Emisor

congreso de la República

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 104 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY ESTATUTARIA  
1622 DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1885

Especificidad Requisito

Todo el articulado

Fecha Expedición  
Requisito

1/03/2018

Organismo Emisor

congreso de la República

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Todo el articulado

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 105 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Nombre Requisito

Por la cual se modifica el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley –SRPA, aprobado mediante Resolución 1522 de 2016.

Se aplica en la totalidad el linemaiento técnico.

Tipo Requisito

RESOLUCIÓN INTERNA

Identificador  
Requisito

5668

Especificidad Requisito

Fecha Expedición  
Requisito

20/06/2016

Organismo Emisor

ICBF

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 106 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Definir los elementos de tipo contextual, cultural, físico, psicológico, ecológico y familiar, entre otros, y los procedimientos que guían la asistencia y atención que se brinda a la niñez y adolescencia víctima ...

Tipo Requisito

RESOLUCIÓN INTERNA

Identificador  
Requisito

1523

Especificidad Requisito

Fecha Expedición  
Requisito

23/02/2016

Organismo Emisor

ICBF

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

Texto del Artículo

Definir los elementos de tipo contextual, cultural, físico, psicológico, ecológico y familiar, entre otros, y los procedimientos que guían la asistencia y atención que se brinda a la niñez y adolescencia víctima del conflicto armado colombiano, para garantizar el restablecimiento de sus derechos, como mecanismo de acompañamiento al proceso de la reparación integral que contempla la Ley 1448 de 2011 (Ley de víctimas y restitución de tierras). Desarrolla en nueve capítulos, la concepción e implementación de la estrategia de acompañamiento psicosocial que establece las acciones contempladas en el Modelo de Atención para el Restablecimiento de Derechos.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 107 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Nombre Requisito

lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos inobservados, amenazados o vulnerados con alta permanencia en calle o en situación de vida en calle

Se aplica en la totalidad el lineamiento técnico.

Tipo Requisito

RESOLUCIÓN INTERNA

Identificador  
Requisito

1514

Especificidad Requisito

Fecha Expedición  
Requisito

23/02/2016

Organismo Emisor

ICBF

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 108 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

1620

Especificidad Requisito

Artículo 1

Fecha Expedición Requisito

15/03/2013

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

28/05/2018

Estado Requisito

DEROGADO

Texto del Artículo

Artículo 1. Objeto. El objeto de esta ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación –Ley 115 de 1994– mediante la creación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media y prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. Ley reglamentada por el Decreto Nacional 1965 de 2013.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 109 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país"

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

1753

Especificidad Requisito

Artículo 82

Fecha Expedición Requisito

9/06/2015

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

Texto del Artículo

ARTÍCULO 82. POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA. El Gobierno Nacional consolidará la implementación de la política de primera infancia y desarrollará una política nacional para la infancia y la adolescencia, en armonía con los avances técnicos y de gestión de la estrategia De Cero a Siempre, con énfasis en la población con amenaza o vulneración de derechos. Dicha política desarrollará, en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF), al menos los siguientes componentes: a) Formulación e implementación de rutas integrales de atención que articulen y armonicen la oferta pública y privada, incluyendo las relacionadas con prevención del delito en adolescentes. b) Formulación e implementación en el ámbito nacional de un plan operativo de la política que asegure la articulación de las diferentes políticas, planes y programas. c) Articulación y aplicación de una estrategia de fortalecimiento y acompañamiento técnico para la articulación de los temas de infancia y adolescencia en municipios, distritos y departamentos. d) Estructuración de un esquema de seguimiento y evaluación de la política, fortaleciendo el seguimiento de la garantía de derechos a través del Sistema Único de Información de la Niñez.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 110 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

1620

Especificidad Requisito

Artículo 27

Fecha Expedición Requisito

15/03/2013

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 27. De los integrantes del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. En el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, corresponde al coordinador del Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a las autoridades judiciales especializadas y los demás entes administrativos integrantes de este Sistema, intervenir en aquellos casos de violencia escolar que trasciendan el ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible que de acuerdo con la ruta de atención integral le sean remitidos por el ICBF, las Comisarías de Familia o la Personería. Ley reglamentada por el Decreto Nacional 1965 de 2013.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 111 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Nombre Requisito

Por la cual se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de la violencia sexual, en especial la violencia sexual en ocasión del conflicto armado.

La presente ley tiene por objeto la adopción de medidas para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial de la violencia sexual asociada al conflicto armado interno. Estas medidas buscan atender de manera prioritaria las necesidades de las mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1719

Especificidad Requisito

artículo 13 parágrafo 2

Fecha Expedición  
Requisito

18/06/2014

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 112 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por el cual se reorganiza el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se reglamenta el inciso primero del artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

Tipo Requisito

DECRETO

Identificador  
Requisito

936

Especificidad Requisito

todo el articulado

Fecha Expedición  
Requisito

9/05/2013

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Objeto y campo de aplicación. El presente decreto tiene por objeto la reorganización del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en cuanto se refiere a su integración y sus funciones, así como, desarrollar la función de articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con las entidades responsables de la garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. El presente decreto se aplicará a todas las entidades del Estado que formulan, ejecutan y evalúan políticas públicas de infancia, adolescencia y familia y a todas las instituciones públicas o privadas que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar cuyo objeto sea el fortalecimiento familiar y la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la prevención de su amenaza o vulneración, de acuerdo con lo establecido en las Leyes 7ª de 1979 y 1098 de 2006 y los Decretos números 2388 de 1979 y 1137 de 1999.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 113 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se señalan y actualizan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y ...

Tipo Requisito

RESOLUCIÓN

Identificador  
Requisito

3597

Especificidad Requisito

todo el articulado

Fecha Expedición  
Requisito

3/10/2013

Organismo Emisor

Ministerio del Trabajo

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE


Texto del Artículo

Por la cual se señalan y actualizan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad. Tiene como objeto señalar y actualizar las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y establecer la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los menores de 18 años de edad y precisar procedimental y administrativamente el derecho que les asiste a los adolescentes entre 15 y 17 años de edad, a obtener autorización para trabajar

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 114 de 155
Instrumento		INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	Proceso	Promoción y Prevención	Cumplen	134	No Cumplen	0	Total	134
----------------------------	-----------------------------------	---------	------------------------	---------	-----	------------	---	-------	-----

El requisito se cumple actualmente


<b>Nombre Requisito</b>	Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar
<b>Tipo Requisito</b>	DECRETO
<b>Identificador Requisito</b>	1965
<b>Especificidad Requisito</b>	Artículo 41 Numerales 1 y7
<b>Fecha Expedición Requisito</b>	11/09/2013
<b>Organismo Emisor</b>	Ministerio de Educación Nacional
<b>Frecuencia Evaluación</b>	ANUAL
<b>Fecha Última Evaluación</b>	24/12/2018
<b>Estado Requisito</b>	DEROGADO

**Texto del Artículo**

Artículo 41. De los protocolos de los establecimientos educativos, finalidad, contenido y aplicación. Los protocolos de los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Estos protocolos deberán definir, como mínimo los siguientes aspectos: 1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. 7. Un directorio que contenga los números telefónicos actualizados de las siguientes entidades y personas: Policía Nacional, del responsable de seguridad de la Secretaría de Gobierno Municipal, Distrital o Departamental, Fiscalía General de la Nación Unidad de Infancia y Adolescencia, Policía de Infancia y Adolescencia, Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspector de Policía, ICBF - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, del puesto de salud u Hospital más cercano, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil, Medicina Legal, de las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

**Dificultades para el Cumplimiento**

**Plan de Acción**

	<b>Proceso de Mejora e Innovación</b>	<b>IN1.P4.MI</b>	<b>13/10/2017</b>
		<b>Versión 3</b>	Página 115 de 155
<b>Instrumento</b>		<b>INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS</b>	

<b>Dependencia / Centro Zonal</b>	DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	<b>Proceso</b>	Promoción y Prevención	<b>Cumplen</b>	134	<b>No Cumplen</b>	0	<b>Total</b>	134
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------	------------------------	----------------	-----	-------------------	---	--------------	-----

El requisito se cumple actualmente

<b>Nombre Requisito</b>	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
<b>Tipo Requisito</b>	LEY
<b>Identificador Requisito</b>	1618
<b>Especificidad Requisito</b>	Artículo 8
<b>Fecha Expedición Requisito</b>	27/02/2013
<b>Organismo Emisor</b>	Congreso de la Republica
<b>Frecuencia Evaluación</b>	ANUAL
<b>Fecha Última Evaluación</b>	24/12/2018
<b>Estado Requisito</b>	

**Texto del Artículo**

Artículo 8. COMPAÑAMIENTO A LAS FAMILIAS. Las medidas de inclusión de las personas con discapacidad adoptarán la estrategia de Rehabilitación Basada en la Comunidad (RBC) integrando a sus familias y a su comunidad en todos los campos de la actividad humana, en especial a las familias de bajos recursos, y a las familias de las personas con mayor riesgo de exclusión por su grado de discapacidad, en concordancia con el artículo 23 de Ley 1346 de 2009, para lo cual se adoptarán las siguientes medidas: 1. Las entidades nacionales, departamentales, municipales, distritales y locales competentes, así como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberán apoyar programas orientados a desarrollar las capacidades de la persona, la familia y la comunidad en el autocuidado y en la identificación de los riesgos que producen discapacidad. 2. Las entidades nacionales, departamentales, municipales, distritales y locales competentes, así como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), deberán establecer programas de apoyo y acompañamiento a las familias de las personas con discapacidad, que debe articularse con otras estrategias de inclusión, desarrollo social y de superación de la pobreza. 3. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), o el ente que haga sus veces, deberá establecer programas de apoyo y formación a los cuidadores, relacionados con el cuidado de las personas con discapacidad, en alianza con el SENA y demás instancias que integran el sistema nacional de discapacidad. 4. Implementar estrategias de apoyo y fortalecimiento a familias y cuidadores con y en situación de discapacidad para su adecuada atención, promoviendo el desarrollo de programas y espacios de atención para las personas que asumen este compromiso. 5. En los planes, programas y proyectos de cooperación nacional e internacional que sean de interés de la población con discapacidad concertados con el gobierno, se incluirá la variable de discapacidad y atención integral a sus familias, para garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos.

**Dificultades para el Cumplimiento**

**Plan de Acción**



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 116 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Nombre Requisito

Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad

Artículo7. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo nuevo 188D, cuyo texto es el siguiente: Artículo 188D. Uso de menores de edad la comisión de delitos. El que induzca, facilite, utilice, constriña, promueva o instrumentalice a un menor de 18 años a cometer delitos o promueva dicha utilización, constreñimiento, inducción, o participe de cualquier modo en las conductas descritas, incurrirá por este solo hecho, en prisión de diez (10) a diez y veinte (20) años. El consentimiento dado por el menor de 18 años no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad si se trata de menor de 14 años de edad. La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad en los mismos eventos agravación del artículo 188C.

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

1453

Especificidad Requisito

Artículo 7

Fecha Expedición Requisito

24/06/2011

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

28/05/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 117 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Nombre Requisito

lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos, inobservados, amenazados o vulnerados en situación de trabajo infantil

Se aplica en la totalidad el lineamiento técnico.

Tipo Requisito

RESOLUCIÓN INTERNA

Identificador  
Requisito

1513

Especificidad Requisito

Fecha Expedición  
Requisito

23/02/2013

Organismo Emisor

ICBF

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Dependencia /  
Centro ZonalDIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

## Nombre Requisito

Por medio de la cual se adiciona y robustece la ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

## Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1336

## Especificidad Requisito

Artículo 13

Fecha Expedición  
Requisito

21/07/2009

## Organismo Emisor

Congreso de la Republica

## Frecuencia Evaluación

ANUAL

## Fecha Última Evaluación

24/12/2018

## Estado Requisito

## Texto del Artículo

Artículo 13. Normas sobre información estadística. El artículo 36 de la Ley 679 de 2001 quedará así: Artículo 36. Investigación estadística. Con el fin de producir y difundir información estadística sobre la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, así como unificar variables, el DANE explorará y probará metodologías estadísticas técnicamente viables, procesará y consolidará información mediante un formato único que deben diligenciar las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y realizar al menos cada dos años investigaciones que permitan recaudar información estadística sobre: - Magnitud aproximada de los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años explotados sexual y comercialmente. - Caracterización de la población menor de 18 años en condición de explotación sexual comercial. - Lugares o áreas de mayor incidencia. - Formas de remuneración. - Formas de explotación sexual. - Factores de riesgo que propician la explotación sexual de los menores de 18 años. - Perfiles de hombres y mujeres que compran sexo y de quienes se encargan de la intermediación. El ICBF podrá sugerir al DANE recabar información estadística sobre algún otro dato relacionado con la problemática. Los gobernadores y alcaldes distritales y municipales, así como las autoridades indígenas, prestarán su concurso al DANE para la realización de las investigaciones. Toda persona natural o jurídica de cualquier orden o naturaleza, domiciliada o residente en territorio nacional, está obligada a suministrar datos al DANE en el desarrollo de su investigación. Los datos acopiados no podrán darse a conocer al público ni a las entidades u organismos oficiales, ni a las autoridades públicas, sino únicamente en resúmenes numéricos y/o cualitativos, que impidan deducir de ellos información de carácter individual que pudiera utilizarse para fines de discriminación. El DANE impondrá sanción de multa de entre uno (1) y cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes a toda persona natural o jurídica, o entidad pública que incumpla lo dispuesto en esta norma, o que obstaculice la realización de la investigación, previa la aplicación del procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo, con observancia del debido

## Dificultades para el Cumplimiento

## Plan de Acción



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 119 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

proceso y criterios de adecuación, proporcionalidad y  
reincidencia.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Dependencia /  
Centro ZonalDIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

## Nombre Requisito

Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad

## Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1453

## Especificidad Requisito

Artículo 90

Fecha Expedición  
Requisito

24/06/2011

## Organismo Emisor

Congreso de la Republica

## Frecuencia Evaluación

ANUAL

## Fecha Última Evaluación

28/05/2018

## Estado Requisito

VIGENTE

## Texto del Artículo

Artículo 90. LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD. El artículo 187 de la Ley 1098 de 2006 quedará así: Artículo 187. La privación de la libertad. La privación de la libertad en centro de atención especializada se aplicará a los adolescentes mayores de dieciséis (16) y menores de dieciocho años (18) que sean hallados responsables de la comisión de delitos cuya pena mínima establecida en el Código Penal sea o exceda de seis años de prisión. En estos casos la privación de libertad en centro de atención especializada tendrá una duración desde un (1) año hasta cinco (5) años, salvo lo dispuesto en los incisos siguientes. La privación de libertad en Centro de Atención Especializada se aplicará a los adolescentes mayores de catorce (14) y menores de dieciocho (18) años, que sean hallados responsables de homicidio doloso, secuestro, extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertad, integridad y formación sexual. En estos casos, la privación de libertad en centro de atención especializada tendrá una duración desde dos (2) hasta ocho años (8), con el cumplimiento total del tiempo de sanción impuesta por el juez, sin lugar a beneficios para redimir penas. En los casos en que el adolescente haya sido víctima del delito de constreñimiento de menores de edad para la comisión de delitos o reclutamiento ilícito no se aplicará privación de la libertad. Parte de la sanción de privación de libertad podrá ser sustituida por cualquiera de las otras sanciones previstas en el artículo 177 de este Código por el tiempo que fije el juez. El incumplimiento de la sanción sustitutiva podrá acarrear la aplicación de la privación de la libertad impuesta inicialmente o la aplicación de otra medida. En ningún caso, la nueva sanción podrá ser mayor al tiempo de la sanción de privación de libertad inicialmente previsto. PARÁGRAFO. Si estando vigente la sanción de privación de libertad el adolescente cumpliera los dieciocho años de edad continuará cumpliéndola hasta su terminación en el Centro de Atención Especializada de acuerdo con las finalidades protectora, educativa y restaurativa establecidas en la presente ley para las sanciones. Los Centros de Atención Especializada prestarán una atención pedagógica, específica y diferenciada entre los adolescentes menores de dieciocho

## Dificultades para el Cumplimiento

## Plan de Acción



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 121 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

años de edad y aquellos que alcanzaron su mayoría de edad y deben continuar con el cumplimiento de la sanción. Esta atención deberá incluir su separación física al interior del Centro, así como las demás garantías contenidas en la Constitución Política y en los Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 122 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por medio de la cual se establecen acciones para prevenir el síndrome de alcoholismo fetal en los bebés por el consumo de alcohol de las mujeres en estado de embarazo, y se dictan otras disposiciones.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1385

Especificidad Requisito

Artículo 2

Fecha Expedición  
Requisito

14/05/2010

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 2o. FINALIDAD. Garantizar el ejercicio pleno y efectivo de los Derechos del Nasciturus, que equivale a proteger los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes a una vida sana y ambiente íntegro.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 123 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por el cual se crea la comisión nacional intersectorial para la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos.

Tipo Requisito

DECRETO

Identificador  
Requisito

2968

Especificidad Requisito

Artículo 3

Fecha Expedición  
Requisito

6/08/2010

Organismo Emisor

Ministerio de la Protección Social

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 3°. Funciones de la Comisión. Son funciones de la Comisión Nacional Intersectorial para la Promoción y Garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos las siguientes: 1. Coordinar la formulación e implementación de planes programas y acciones necesarias para la ejecución de las políticas relacionadas con la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos. 2. Establecer los espacios de participación y los actores involucrados en la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas, estrategias y acciones que sean orientados al logro de los Objetivos del Desarrollo del Milenio, la garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos y el Desarrollo Integral de la población colombiana. 3. Apoyar las labores de los comités que se organicen a nivel departamental o regional para la ejecución de las políticas relacionadas con la promoción y garantía de los derechos sexuales y reproductivos. 4. Recomendar en caso de ser requerido la actualización de la legislación vigente relacionada y tendiente a mejorar la promoción y garantía de los derechos sexuales y Reproductivos. 5. Programar anualmente estrategias de comunicación y movilización social, orientadas a la promoción y garantía de los Derechos Sexuales y Reproductivos. 6. Expedir su propio reglamento. 7. Las demás funciones que le sean propias de la naturaleza de la coordinación y orientación de su actividad.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 124 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1098 de 2006

Tipo Requisito

DECRETO

Identificador  
Requisito

860

Especificidad Requisito

Fecha Expedición  
Requisito

16/04/2010

Organismo Emisor

Presidencia de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 125 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1329

Especificidad Requisito

Artículo 3. Artículo 217-A. Ley 599 de 2000.

Fecha Expedición  
Requisito

17/07/2009

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

Texto del Artículo

Artículo 3°. Adiciónese al Capítulo IV del Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000 el siguiente artículo: 217A. Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad. El que directamente o a través de tercera persona, solicite o demande realizar acceso carnal o actos sexuales con persona menor de 18 años, mediante pago o promesa de pago en dinero, especie o retribución de cualquier naturaleza, incurrirá por este sólo hecho, en pena de prisión de catorce (14) a veinticinco (25) años. Parágrafo. El consentimiento dado por la víctima menor de 18 años, no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal. La pena se agravará de una tercera parte a la mitad: 1. Si la conducta se ejecuta por un turista o viajero nacional o extranjero. 2. Si la conducta constituyere matrimonio o convivencia, servil o forzado. 3. Si la conducta es cometida por un miembro de un grupo armado organizado al margen de la ley. 4. Si la conducta se comete sobre persona menor de catorce (14) años de edad. 5. El responsable sea integrante de la familia de la víctima.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 126 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Nombre Requisito

Por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes

Artículo 2°. Artículo Nuevo: Artículo 213A. Proxenetismo con menor de edad. El que con ánimo de lucro para sí o para un tercero o para satisfacer los deseos sexuales de otro, organice, facilite o participe de cualquier forma en el comercio carnal o la explotación sexual de otra persona menor de 18 años, incurrirá en prisión de catorce (14) a veinticinco (25) años y multa de sesenta y siete (67) a setecientos cincuenta (750) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

1329

Especificidad Requisito

Artículo 2°. Artículo Nuevo: Artículo 213A.

Fecha Expedición Requisito

17/07/2009

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 127 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

por la cual se desarrollan los artículos 7°, 8°, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4°, 5° y 28 de la Ley 21 de 1991

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1381

Especificidad Requisito

Fecha Expedición  
Requisito

25/01/2010

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 128 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por medio de la cual se adiciona y robustece la ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1336

Especificidad Requisito

Artículo 14

Fecha Expedición  
Requisito

21/07/2009

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE


Texto del Artículo

Artículo 14. Informe anual a cargo del ICBF. El ICBF preparará anualmente un informe que deberá ser presentado al Congreso de la República dentro de los primeros cinco (5) días del segundo período de cada legislatura, por el director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El informe deberá contener, cuando menos, los siguientes aspectos: 1. Análisis y diagnóstico de la situación de la infancia y la adolescencia en el país. 2. Los resultados de las políticas, objetivos, programas y planes durante el período fiscal anterior. 3. La evaluación del funcionamiento de cada una de las Direcciones Regionales en la cual se incluyen niveles de productividad e indicadores de desempeño. 4. Las políticas, objetivos y planes que desarrollará a corto, mediano y largo plazo el ICBF para dar cumplimiento al Código de la Infancia y la Adolescencia y a la Ley 679 de 2001 y sus reformas. 5. El plan de inversiones y el presupuesto de funcionamiento para el año en curso, incluido lo relacionado con el Fondo contra la Explotación Sexual de Menores, de que trata el artículo 24 de la Ley 679 de 2001. 6. La descripción del cumplimiento de metas, e identificación de las metas atrasadas, de todas las entidades que tienen competencias asignadas en el Código de la Infancia y la Adolescencia y en la Ley 679 y sus reformas. 7. El resumen de los problemas que en la coyuntura afectan los Programas de Prevención y Lucha Contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, y de las necesidades que a juicio del ICBF existan en materia de personal, instalaciones físicas y demás recursos para el correcto desempeño de las funciones de que trata la Ley 679. Parágrafo 1°. Con el fin de explicar el contenido del informe, el Director del ICBF concurrirá a las Comisiones Primeras de Senado y Cámara de Representantes en sesiones exclusivas convocadas para tal efecto, sin perjuicio de las competencias que, en todo caso, conserva el Congreso de la República para citar e invitar en cualquier momento a los servidores públicos del Estado, para conocer sobre el Estado de la aplicación de la Ley de Infancia y Adolescencia y de la Ley 679 de 2001. Parágrafo 2°. Copia de este informe será remitido al Procurador General de la Nación para lo de su competencia en materia preventiva y de sanción disciplinaria.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>Proceso de Mejora e Innovación</b>	<b>IN1.P4.MI</b>	<b>13/10/2017</b>
		<b>Versión 3</b>	Página 129 de 155
	<b>Instrumento</b>	<b>INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS</b>	

<b>Dependencia / Centro Zonal</b>	DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	<b>Proceso</b>	Promoción y Prevención	<b>Cumplen</b>	134	<b>No Cumplen</b>	0	<b>Total</b>	134
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------	------------------------	----------------	-----	-------------------	---	--------------	-----

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 130 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Nombre Requisito

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL RECLUTAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES POR PARTE DE LOS GRUPOS ARMADOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY Y DE LOS GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS

Tipo Requisito

CONPES

Identificador  
Requisito

3673

Especificidad Requisito

Fecha Expedición  
Requisito

19/07/2010

Organismo Emisor

"Consejo Nacional de Política Económica y Social  
"

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 131 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por medio de la cual se adiciona y robustece la ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1336

Especificidad Requisito

Artículo 7

Fecha Expedición  
Requisito

21/07/2009

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 7°. Promoción de las estrategias. Los prestadores de servicios turísticos, aerolíneas y empresas de servicio de transporte intermunicipal, prestarán su concurso a fin de contribuir con la difusión de estrategias de prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en actividades ligadas al turismo, utilizando para ello los programas de promoción de sus planes turísticos y medios de comunicación de que dispongan, cuando sean requeridos para el efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 132 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Violencia sexual como crimen de lesa humanidad

Tipo Requisito

RESOLUCIÓN

Identificador  
Requisito

1820

Especificidad Requisito

todos los artículos

Fecha Expedición  
Requisito

19/06/2008

Organismo Emisor

Naciones Unidas

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 133 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Nombre Requisito

Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones

Artículo 1. adopción de normas que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización. Reglamentada por el Decreto Nacional 4463 de 2011, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4796 de 2011, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4798 de 2011, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4799 de 2011

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1257

Especificidad Requisito

Artículo 1

Fecha Expedición  
Requisito

4/12/2008

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 134 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de Recursos Públicos.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1150

Especificidad Requisito

Artículo 18

Fecha Expedición  
Requisito

16/07/2007

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 18. DE LAS INHABILIDADES PARA CONTRATAR. Adiciónese un literal j) al numeral 1 y un inciso al párrafo 1o, del artículo 8o de la Ley 80 de 1993, así: "Artículo 8o. (...) j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas". Jurisprudencia Vigencia PARÁGRAFO 1o. (...) En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 135 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de Recursos Públicos.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1150

Especificidad Requisito

Artículo 13

Fecha Expedición  
Requisito

16/07/2007

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

Texto del Artículo

ARTÍCULO 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 136 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación de Recursos Públicos.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1150

Especificidad Requisito

Artículo 11

Fecha Expedición  
Requisito

16/07/2007

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 137 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Fondo contra la Explotación Sexual

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

1336

Especificidad Requisito

Artículo 21

Fecha Expedición Requisito

21/07/2009

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

DEROGADO

Texto del Artículo

Parágrafo 3°. Corresponde al ICBF elaborar anualmente el proyecto de presupuesto del Fondo de que trata el presente artículo, que deberá remitirse al Gobierno Nacional, quien deberá incorporarlo en el proyecto de ley anual de presupuesto. Esta responsabilidad se asumirá conjuntamente con el Ministerio de la Protección Social y el apoyo de la Comisión Interinstitucional integrada por las agencias oficiales responsables de la aplicación de la Ley 679. Cada año, simultáneamente con la adjudicación de la ponencia del Proyecto de Ley Anual de Presupuesto, la Mesa Directiva de la comisión o comisiones constitucionales respectivas, oficiarán al ICBF para que se pronuncie por escrito sobre lo inicialmente propuesto al Gobierno y lo finalmente incorporado al proyecto de ley anual. El informe será entregado de manera formal a los ponentes para su estudio y consideración. Los Secretarios de las Comisiones Constitucionales respectivas tendrán la responsabilidad de hacer las advertencias sobre el particular.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 138 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1448

Especificidad Requisito

Artículo 187

Fecha Expedición  
Requisito

10/06/2011

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 187. RECONCILIACIÓN. Los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a que el Estado en su conjunto, garantice un proceso de construcción de convivencia y de restauración de las relaciones de confianza entre los diferentes segmentos de la sociedad. Para el efecto el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, impartirá las directrices de una política de Reconciliación para que sean adoptadas por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 139 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por el cual se adopta la línea de política pública de prevención del reclutamiento, utilización, uso y violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes por parte de los grupos armados organizados y los grupos delincuenciales organizados.

Tipo Requisito

DECRETO

Identificador  
Requisito

1434

Especificidad Requisito

Aplica todo el articulado

Fecha Expedición  
Requisito

3/08/2018

Organismo Emisor

Presidencia de la República

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Aplica todo el articulado

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 140 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

1453

Especificidad Requisito

Artículo 6

Fecha Expedición Requisito

24/06/2011

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

28/05/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 6: TRÁFICO DE MENORES DE EDAD. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 188C, el cual quedará así: Artículo 188C. Tráfico de niñas, niños y adolescentes. El que intervenga en cualquier acto o transacción en virtud de la cual un niño, niña o adolescente sea vendido, entregado o traficado por precio en efectivo o cualquier otra retribución a una persona o grupo de personas, incurrirá en prisión de treinta (30) a sesenta (60) años y una multa de mil (1.000) a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El consentimiento dado por la víctima o sus padres, o representantes o cuidadores no constituirá causal de exoneración ni será una circunstancia de atenuación punitiva de la responsabilidad penal. La pena descrita en el primer inciso se aumentará de una tercera parte a la mitad, cuando: 1. Cuando la víctima resulte afectada física o síquicamente, o con inmadurez mental, o trastorno mental, en forma temporal o permanente. 2. El responsable sea pariente hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil del niño, niña o adolescente. 3. El autor o partícipe sea un funcionario que preste servicios de salud o profesionales de la salud, servicio doméstico y guarderías. 4. El autor o partícipe sea una persona que tenga como función la protección y atención integral del niño, la niña o adolescente.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 141 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Nombre Requisito

Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1453

Especificidad Requisito

Artículo 6

Fecha Expedición  
Requisito

24/06/2011

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

28/05/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 142 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

1448

Especificidad Requisito

Artículo 192

Fecha Expedición Requisito

10/06/2011

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 192. Es deber del Estado garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y seguimiento al cumplimiento de la ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma. Para esto se deberá hacer uso de los mecanismos democráticos previstos en la Constitución y la ley, para lo cual deberá, entre otros: Garantizar la disposición de los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta ley, el acceso a la información, el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles nacional, departamental y municipal. Llevar a cabo ejercicios de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de los planes, proyectos y programas que se diseñen y ejecuten en el marco de esta ley y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política. Estos ejercicios deberán contar con la participación de las organizaciones de víctimas.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 143 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Texto del Artículo

Dificultades para el Cumplimiento

Nombre Requisito

Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO 191. NORMA MÁS FAVORABLE. Las normas del presente título se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones de esta ley. En caso de duda, en los procesos de reparación administrativa, se aplicará la disposición que sea más favorable para el niño, niña o adolescente, en consonancia con el interés superior del niño.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1448

Especificidad Requisito

Artículo 191

Fecha Expedición  
Requisito

10/06/2011

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 144 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

1448

Especificidad Requisito

Artículo 190

Fecha Expedición Requisito

10/06/2011

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

Texto del Artículo

ARTÍCULO 190. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DEL RECLUTAMIENTO ILÍCITO. Todos los niños, niñas y adolescentes víctimas del reclutamiento, tendrán derecho a la reparación integral en los términos de la presente ley. Los niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de reclutamiento ilícito podrán reclamar la reparación del daño, de acuerdo con la prescripción del delito consagrada en el artículo 83 del Código Penal. La restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes estará a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Una vez los niños, niñas y adolescentes cumplan la mayoría de edad, podrán ingresar al proceso de reintegración social y económica que lidera la Alta Consejería para la Reintegración Social y Económica de Personas y Grupos Alzados en Armas, siempre que cuenten con la certificación de desvinculación de un grupo armado organizado al margen de la ley expedida por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas. NOTA: El texto subrayado fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-069 de 2016, en el entendido que la certificación de desvinculación que expide el Comité Operativo de la Dejación de Armas (CODA), se debe entregar a todas las víctimas de reclutamiento, en el contexto del conflicto armado, que cumpla la mayoría de edad, sin importar el grupo armado ilegal de hayan desvinculado.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 145 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por medio de la cual se establecen acciones para prevenir el síndrome de alcoholismo fetal en los bebés por el consumo de alcohol de las mujeres en estado de embarazo, y se dictan otras disposiciones.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1385

Especificidad Requisito

Artículo 6

Fecha Expedición  
Requisito

14/05/2010

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículo 6 El Ministerio de la Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y el Ministerio de Educación, diseñarán nuevos programas y fortalecerán las estrategias existentes en los colegios, referentes a educación sexual, a fin de prevenir la progeneración prematura, y el consumo de alcohol en los menores de edad.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 146 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1448

Especificidad Requisito

Artículo 188

Fecha Expedición  
Requisito

10/06/2011

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

Texto del Artículo

ARTÍCULO 188. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HUÉRFANOS. Todos los niños, niñas y adolescentes huérfanos tanto de padre y madre, o de solo uno de ellos, como consecuencia de las violaciones a las que se refiere el artículo 3° de la presente Ley, tendrán derecho a la reparación integral. Cualquier autoridad del orden departamental, regional o local, y cualquier servidor público que tenga conocimiento de esta situación, deberá comunicar tal situación de manera inmediata al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que a través del Defensor de Familia, se inicien los trámites judiciales y administrativos orientados a la reparación integral de sus derechos.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 147 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

1453

Especificidad Requisito

Artículo 87

Fecha Expedición Requisito

24/06/2011

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

28/05/2018

Estado Requisito

VIGENTE


Texto del Artículo

Artículo 87. FUNCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. El artículo 89 de la Ley 1098 de 2006 modificará los numerales 16, 17 y tendrá un numeral 18, los cuales quedarán así: 16. Adelantar labores de vigilancia y control de las instituciones encargadas de ejecutar las sanciones establecidas en el presente Código, a fin de garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes y evitar su evasión. De manera excepcional, la Policía de Infancia y Adolescencia a solicitud del operador, de la autoridad judicial o administrativa podrá realizar control interno en casos de inminente riesgo en la integridad física y personal de los adolescentes o de los encargados de su cuidado personal. 17. Prestar la logística y el recurso humano necesario para el traslado a donde haya lugar de niños, niñas y adolescentes infractores de la ley penal cuando así lo dispongan las autoridades judiciales y administrativas. El cumplimiento de este numeral no excluye la corresponsabilidad de los entes territoriales. 18. Los Comandantes de Estación de acuerdo con su competencia, podrán ordenar el cierre temporal de los establecimientos abiertos al público de acuerdo con los procedimientos señalados en el Código Nacional de Policía, en cumplimiento de las funciones establecidas en los numerales 4, 5, 6 y 7 del presente artículo, de conformidad con los principios rectores y lineamientos establecidos en este Código.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	Proceso de Mejora e Innovación	IN1.P4.MI	13/10/2017
		Versión 3	Página 148 de 155
Instrumento		INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS	

Dependencia / Centro Zonal	DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	Proceso	Promoción y Prevención	Cumplen	134	No Cumplen	0	Total	134
----------------------------	-----------------------------------	---------	------------------------	---------	-----	------------	---	-------	-----


El requisito se cumple actualmente

<b>Nombre Requisito</b>	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
<b>Tipo Requisito</b>	LEY
<b>Identificador Requisito</b>	1448
<b>Especificidad Requisito</b>	Artículo 181
<b>Fecha Expedición Requisito</b>	10/06/2011
<b>Organismo Emisor</b>	Congreso de la Republica
<b>Frecuencia Evaluación</b>	ANUAL
<b>Fecha Última Evaluación</b>	24/12/2018
<b>Estado Requisito</b>	VIGENTE

**Texto del Artículo**

ARTÍCULO 181. DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS. Para efectos de la presente ley se entenderá por niño, niña y adolescente toda persona menor de 18 años. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, gozarán de todos los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, con el carácter de preferente y adicionalmente tendrán derecho, entre otros: 1. A la verdad, la justicia y la reparación integral. 2. Al restablecimiento de sus derechos prevalentes. 3. A la protección contra toda forma de violencia, perjuicio o abuso físico o mental, malos tratos o explotación, incluidos el reclutamiento ilícito, el desplazamiento forzado, las minas antipersonal y las municiones sin explotar y todo tipo de violencia sexual. Parágrafo. Para los efectos del presente Título serán considerados también víctimas, los niños, niñas y adolescentes concebidos como consecuencia de una violación sexual con ocasión del conflicto armado interno.

<b>Dificultades para el Cumplimiento</b>
<b>Plan de Acción</b>

	<b>Proceso de Mejora e Innovación</b>	<b>IN1.P4.MI</b>	<b>13/10/2017</b>
		<b>Versión 3</b>	Página 149 de 155
<b>Instrumento</b>		<b>INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS</b>	

<b>Dependencia / Centro Zonal</b>	DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	<b>Proceso</b>	Promoción y Prevención	<b>Cumplen</b>	134	<b>No Cumplen</b>	0	<b>Total</b>	134
-----------------------------------	-----------------------------------	----------------	------------------------	----------------	-----	-------------------	---	--------------	-----

El requisito se cumple actualmente

<b>Nombre Requisito</b>	Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
<b>Tipo Requisito</b>	LEY
<b>Identificador Requisito</b>	1448
<b>Especificidad Requisito</b>	Artículo 149, Literales I, S y D
<b>Fecha Expedición Requisito</b>	10/06/2011
<b>Organismo Emisor</b>	Congreso de la Republica
<b>Frecuencia Evaluación</b>	ANUAL
<b>Fecha Última Evaluación</b>	24/12/2018
<b>Estado Requisito</b>	VIGENTE

**Texto del Artículo**

ARTÍCULO 149. GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN. El Estado colombiano adoptará, entre otras, las siguientes garantías de no repetición: a). La desmovilización y el desmantelamiento de los grupos armados al margen de la Ley; b). La verificación de los hechos y la difusión pública y completa de la verdad, en la medida en que no provoque más daños innecesarios a la víctima, los testigos u otras personas, ni cree un peligro para su seguridad; c). La aplicación de sanciones a los responsables de las violaciones de que trata el artículo 3° de la presente ley. d). La prevención de violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, para lo cual, ofrecerá especiales medidas de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo como mujeres, niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de derechos humanos y víctimas de desplazamiento forzado, que propendan superar estereotipos que favorecen la discriminación, en especial contra la mujer y la violencia contra ella en el marco del conflicto armado; e). La creación de una pedagogía social que promueva los valores constitucionales que fundan la reconciliación, en relación con los hechos acaecidos en la verdad histórica; f). Fortalecimiento técnico de los criterios de asignación de las labores de desminado humanitario, el cual estará en cabeza del Programa para la Atención Integral contra Minas Antipersonal; g). Diseño e implementación de una estrategia general de comunicaciones en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, la cual debe incluir un enfoque diferencial; h). Diseño de una estrategia única de capacitación y pedagogía en materia de respeto de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, que incluya un enfoque diferencial, dirigido a los funcionarios públicos encargados de hacer cumplir la ley, así como a los miembros de la Fuerza Pública. La estrategia incluirá una política de tolerancia cero a la violencia sexual en las entidades del Estado; i). Fortalecimiento de la participación efectiva de las poblaciones vulneradas y/o vulnerables, en sus escenarios comunitarios, sociales y políticos, para contribuir al ejercicio y goce efectivo de sus derechos culturales; j). Difusión de la información sobre los

**Dificultades para el Cumplimiento**

**Plan de Acción**



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 150 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

derechos de las víctimas radicadas en el exterior; k). El fortalecimiento del Sistema de Alertas Tempranas. l). La reintegración de niños, niñas y adolescentes que hayan participado en los grupos armados al margen de la ley; m). Diseño e implementación de estrategias, proyectos y políticas de reconciliación de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 975, tanto a nivel social como en el plano individual; n). El ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles sobre la Fuerza Pública (sic); o). La declaratoria de insubsistencia y/o terminación del contrato de los funcionarios públicos condenados en violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley. p). La promoción de mecanismos destinados a prevenir y resolver los conflictos sociales; q). Diseño e implementación de estrategias de pedagogía en empoderamiento legal para las víctimas; r). La derogatoria de normas o cualquier acto administrativo que haya permitido o permita la ocurrencia de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley, de conformidad con los procedimientos contencioso-administrativos respectivos. s). Formulación de campañas nacionales de prevención y reprobación de la violencia contra la mujer, niños, niñas y adolescentes, por los hechos ocurridos en el marco de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente ley.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 151 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1448

Especificidad Requisito

Artículo 136

Fecha Expedición  
Requisito

10/06/2011

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 136. El Gobierno Nacional, dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente Ley, deberá implementar un programa de rehabilitación que deberá incluir tanto las medidas individuales y colectivas que permitan a las víctimas desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral y social y ejercer sus derechos y libertades básicas de manera individual y colectiva. El acompañamiento psicosocial deberá ser transversal al proceso de reparación y prolongarse en el tiempo de acuerdo con las necesidades de las víctimas, sus familiares y la comunidad, teniendo en cuenta la perspectiva de género y las especificidades culturales, religiosas y étnicas. Igualmente debe integrar a los familiares y de ser posible promover acciones de discriminación positiva a favor de mujeres, niños, niñas, adultos mayores y discapacitados debido a su alta vulnerabilidad y los riesgos a los que se ven expuestos.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 152 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Artículo 13

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

1448

Especificidad Requisito

Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Fecha Expedición Requisito

10/06/2011

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

28/05/2018

Estado Requisito

Texto del Artículo

ARTÍCULO 13. ENFOQUE DIFERENCIAL. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque. El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos, líderes sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos y víctimas de desplazamiento forzado. Para el efecto, en la ejecución y adopción por parte del Gobierno Nacional de políticas de asistencia y reparación en desarrollo de la presente ley, deberán adoptarse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales. Igualmente, el Estado realizará esfuerzos encaminados a que las medidas de atención, asistencia y reparación contenidas en la presente ley, contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 153 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1448

Especificidad Requisito

Artículo 3

Fecha Expedición  
Requisito

10/06/2011

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 3°. VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 154 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia /  
Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y  
ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

or la cual se expide el PLAN NACIONAL DE  
DESARROLLO 2010-2014

Tipo Requisito

LEY

Identificador  
Requisito

1450

Especificidad Requisito

Artículos 136 y siguientes.

Fecha Expedición  
Requisito

16/06/2011

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

24/12/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

Artículos 136 y siguientes. - Ajuste de la oferta programática del ICBF para la primera infancia. - Priorizar su presupuesto en forma creciente para ser destinado a la estrategia de atención integral a la primera infancia. - Coordinar y adelantar las gestiones necesarias para el desarrollo por parte de las entidades nacionales competentes, de las políticas, planes, programas y proyectos previstos en las bases del plan nacional de desarrollo en infancia y adolescencia y la movilización y apropiación de los recursos presupuestales por parte de éstas - Constituir e implementar un Sistema Único de Información de la Infancia -SUIN, de seguimiento del cumplimiento progresivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



Proceso de Mejora e Innovación

IN1.P4.MI

13/10/2017

Versión 3

Página 155 de 155

Instrumento

INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS REQUISITOS

Dependencia / Centro Zonal

DIRECCIÓN DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Proceso

Promoción y Prevención

Cumplen

134

No Cumplen

0

Total

134

El requisito se cumple actualmente

Nombre Requisito

Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Tipo Requisito

LEY

Identificador Requisito

1448

Especificidad Requisito

Artículo 189

Fecha Expedición Requisito

10/06/2011

Organismo Emisor

Congreso de la Republica

Frecuencia Evaluación

ANUAL

Fecha Última Evaluación

28/05/2018

Estado Requisito

VIGENTE

Texto del Artículo

ARTÍCULO 189. NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE MINAS ANTIPERSONALES, MUNICIONES SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS. Todos los niños, niñas y adolescentes víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados tendrán derecho a la reparación integral. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados tendrán derecho a recibir de manera gratuita y por el tiempo definido según criterio técnico-científico tratamiento médico, prótesis, órtesis y asistencia psicológica, que garanticen su plena rehabilitación. Parágrafo. El reconocimiento y pago del tratamiento de que trata el presente artículo, se hará por conducto del Ministerio de la Protección Social con cargo a los recursos al Fondo de Solidaridad y Garantía del Sistema General de Seguridad Social en salud, FOSYGA, subcuenta de eventos catastróficos y accidentes de tránsito, salvo que estén cubiertos por otro ente asegurador en salud y dando cabal cumplimiento y desarrollo al Título III de la Ley 1438 de 2011.

Dificultades para el Cumplimiento

Plan de Acción

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!